DEFENSORIA DEL PUEBLO

Reporte sobre el funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional en el 2009

Adjuntía en Asuntos Constitucionales

Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali Nº 388
Lima 1 - Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
E-mail: defensora@defensoria.gob.pe
Internet: http:// www.defensoria.gob.pe
Línea gratuita: 0800-15170

Primera edición: Lima, Perú, noviembre del 2009.
700 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
(Nº 2009-16051).

El presente documento fue elaborado por un equipo dirigido por Fernando Castañeda Portocarrero, Adjunto (e) en Asuntos Constitucionales, e integrado por Federico Chunga Fiestas, Jefe de Área (e); los comisionados Oscar Ayzanoa Vigil y Edson Berríos Llanco; los practicantes André Sota Sánchez y Erika Tejada Villar. José Dávila Córdova y Rina Palacios Esterripa brindaron apoyo en el proceso de producción del documento.

INDICE

PRESENTACIÓN 7

I. MARCO GENERAL DEL REPORTE DE SEGUIMIENTO 9

1.1. Labor de la Defensoría del Pueblo en materia de seguridad ciudadana 9

1.2. Inseguridad ciudadana y una percepción que crece: sondeos de opinión y casos difundidos por los medios de comunicación 10

1.3. El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como una respuesta por parte del Estado 11

1.4. El Informe Defensorial N° 132 *"¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"* 14

II. SEGUIMIENTO AL INFORME DEFENSORIAL N° 132: SUPERVISIÓN PERMANENTE DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 17

2.1. Objetivo e indicadores de supervisión del reporte de seguimiento 17

2.2. Metodología de la supervisión 18

2.3. Constataciones sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana 22

2.3.1. Sesiones realizadas por los comités de seguridad ciudadana 22
2.3.2. Nombramiento de secretarios técnicos 24
2.3.3. Aprobación de planes de seguridad ciudadana 28
2.3.4. Implementación de actividades de capacitación y suscripción de convenios 30

2.4. Análisis general del funcionamiento de los comités regionales y provinciales de seguridad ciudadana. 32

III. FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA: UNA PRIMERA APROXIMACIÓN 33

3.1. Sesiones realizadas por los comités distritales de seguridad ciudadana 33

3.2. Nombramiento de secretarios técnicos 34

3.3. Aprobación de planes de seguridad ciudadana 34

3.4. Otros aspectos: actividades de capacitación y suscripción de convenios 34

3.5. Análisis general del funcionamiento de los comités distritales de seguridad ciudadana 35

IV. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA 36

V. PERCEPCIÓN DE LOS COMITÉS SUPERVISADOS SOBRE LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SUS CAUSAS 40

5.1. Principales problemas de inseguridad ciudadana 40

5.2. Principales causas de los problemas de inseguridad ciudadana 42

VI. CONCLUSIONES 43

VII. RECOMENDACIONES 48

ANEXOS 53

Anexo 1: Lineamientos de supervisión defensorial en materia de seguridad ciudadana 53

Anexo 2: Lista de Comités de Seguridad Ciudadana supervisados 63

PRESENTACIÓN

Como lo ha señalado repetidamente la Defensoría del Pueblo en los últimos años, la seguridad ciudadana se ha convertido en un gran problema no solo porque afecta al funcionamiento de las instituciones y la consolidación democrática, sino porque perturba el normal desarrollo de los ciudadanos, en razón de que involucra la vigencia de derechos tan importantes como la vida, la libertad y el patrimonio de las personas.

Por tal motivo, y en cumplimiento de su mandato constitucional respecto de la defensa de los derechos fundamentales y de la supervisión de la administración estatal, la Defensoría del Pueblo ha realizado un trabajo sostenido en materia de seguridad ciudadana, con mayor intensidad a partir de su condición de integrante del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establecido mediante la Ley N° 27933.

Pruebas de ello son los diversos documentos e informes defensoriales que se han elaborado y que abordan dicha problemática, entre los que se deben mencionar: el Documento de Trabajo denominado "Hacia un sistema de seguridad ciudadana. Lineamientos de trabajo" (marzo del 2006), el Informe Defensorial N° 119, titulado "Justicia de Paz Letrada en Comisarías: una propuesta para enfrentar la inseguridad ciudadana" (marzo del 2007), y el Informe Defensorial N° 132, denominado "¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" (diciembre del 2007).

Con relación al último informe defensorial, y a fin de evaluar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, esta institución ha desarrollado una estrategia de supervisión –que ha registrado en reportes de seguimiento de los Comités Distritales, Provinciales y Regionales de Seguridad Ciudadana– con la cual se podrá realizar un diagnóstico general de su estado de implementación.

Para la Defensoría del Pueblo, esta supervisión, liderada por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales, constituye un importante hito en las labores que realiza como colaborador crítico de las instituciones del Estado, pero fundamentalmente en una tarea diseñada para proteger los derechos fundamentales y constitucionales de las personas y la comunidad, toda vez que la ha desarrollado a lo largo del presente año, con un alcance nacional, gracias a la participación de las Oficinas Defensoriales y los Módulos de Atención Defensorial.

Por todo ello, en mi condición de Defensora del Pueblo, me complace presentar al país este documento con la confianza de que los entes encargados de diseñar y ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en los ámbitos de carácter regional, provincial y distrital, sabrán acoger la investigación efectuada, así como el conjunto de recomendaciones aquí contenidas.

No debemos olvidar que, hoy en día, la ciudadanía demanda de sus autoridades soluciones urgentes a la problemática de la seguridad ciudadana que, como ya se señaló, no sólo afecta a la institucionalidad democrática, sino que vulnera derechos fundamentales.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

I. MARCO GENERAL DEL REPORTE DE SEGUIMIENTO

1.1. Labor de la Defensoría del Pueblo en materia de seguridad ciudadana

La Defensoría del Pueblo es el órgano constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad mediante la supervisión del correcto funcionamiento de la administración pública. En el marco de estas competencias, ha desarrollado en los últimos años una línea de trabajo institucional en materia de seguridad ciudadana, toda vez que los problemas de inseguridad afectan los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la protección de su patrimonio.

Más aún, desde la promulgación de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en febrero de 2003, la Defensoría del Pueblo ha impulsado la creación y funcionamiento de Comités de Seguridad Ciudadana a nivel nacional. Asimismo, ha desarrollado diversas capacitaciones a autoridades locales y ciudadanos organizados en juntas vecinales.

Ahora bien, cabe destacar que en el 2006, la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo elaboró un documento denominado *"Hacia un sistema de seguridad ciudadana. Lineamientos de trabajo"*, en el cual se destacó la necesidad de desarrollar e implementar una política integral en esta materia.

A partir de este inicial planteamiento, en ese mismo año, dicha Adjuntía supervisó los juzgados de paz letrados situados en comisarías, modalidad de despacho judicial introducida por la Ley N° 27939 para el juzgamiento de faltas. Esta labor dio lugar al Informe Defensorial N° 119 *"Justicia de Paz Letrada en comisarias: Una propuesta para enfrentar la inseguridad ciudadana"*.[1]

Posteriormente, durante el año 2007, se desarrolló una supervisión a los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana, cuyas conclusiones y recomendaciones se plasmaron en el Informe Defensorial N° 132 denominado *"¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"*.[2]

[1] Aprobado por Resolución Defensorial N° 015-2007-DP, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de marzo de 2007.

[2] Aprobado por Resolución Defensorial N° 066-2007-DP, publicada el 29 de diciembre de 2007.

En el presente año, con la finalidad de analizar aspectos importantes del funcionamiento de la principal institución que por mandato constitucional está encargada de implementar acciones de prevención y combate a la delincuencia, la misma Adjuntía en Asuntos Constitucionales elaboró el Informe Defensorial N° 142 *"Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente"*.[3]

Paralelamente a este trabajo, la Defensoría del Pueblo ha continuado participando en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. De esta forma, un representante de la Defensoría del Pueblo ha asistido a las sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana-CONASEC. De la misma forma, algunos Jefes de las Oficinas Defensoriales y Módulos de atención, así como diversos comisionados conforman los comités regionales y provinciales de seguridad ciudadana.

1.2. Inseguridad ciudadana y una percepción que crece: sondeos de opinión y casos difundidos por los medios de comunicación

Un referente importante en el trabajo que realiza la Defensoría del Pueblo es la percepción de la ciudadanía sobre la seguridad ciudadana. De ahí que para el conocimiento de dicha percepción es importante la permanente revisión de la información proveniente de los medios de comunicación, tanto a través de la reseña de acontecimientos como de los diversos artículos de análisis que sobre los problemas de seguridad ciudadana se publican o difunden.

Además, los sondeos de opinión pública permiten advertir el grado de insatisfacción ciudadana con relación al nivel de seguridad ciudadana con el que convive la población.

Por ejemplo, en agosto del presente año, en una encuesta realizada por el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a nivel de Lima Metropolitana,[4] se señala que el 91% de los encuestados se siente más inseguro respecto de la delincuencia común y callejera que con relación al tráfico ilícito de drogas (75%), los grupos terroristas (74%) o los grupos políticos (51%).

En la misma línea, en la reciente encuesta realizada por el Grupo de Opinión Pública de la Universidad de Lima, también en Lima Metropolitana,[5] el

[3] Aprobado por Resolución Defensorial N° 022-2009-DP, publicada el 7 de mayo de 2009.

[4] INSTITUTO DE OPINIÓN PÚBLICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA. "Estado de la Opinión Pública - Temas de Seguridad" Agosto de 2009. En: http://www.pucp.edu.pe/iop/files/sondeo_41.pdf.

[5] GRUPO DE OPINIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA "Estudio 480, Barómetro

95.7% de los encuestados consideran que la ciudad capital es poco o nada segura.

Por otro lado, cabe tener presente que sea a través de la crónica directa de casos o del análisis de situaciones recurrentes, la población recibe permanentemente información sobre diversas modalidades de asaltos en la vía pública, robos de autopartes, actuaciones del pandillaje, zonas de consumo y tráfico de drogas, estafas, entre otros problemas de inseguridad.

Un caso reciente y lamentable es la muerte de la ciudadana Paola Vargas, al interior de un medio de transporte público. Su fallecimiento se produjo aparentemente por el accionar de un grupo de barristas. Este hecho levantó una serie de protestas y el rechazo de la población, lo cual propició la implementación de medidas preventivas a nivel policial y el desarrollo de gestiones con los clubes deportivos en relación a las "barras bravas".

1.3. El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como una respuesta por parte del Estado

En tanto que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana representa la respuesta orgánica del Estado ante la problemática de la inseguridad en nuestro país, es necesario recordar el marco normativo que lo regula y a partir del cual se puede advertir el cumplimiento de sus objetivos.

A este respecto, podemos mencionar que la Ley N° 27933, *"Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"*, del 12 de febrero de 2003,[6] y su reglamento,[7] constituyen el principal marco normativo que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Dicho marco prevé la conformación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, y de Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. La organización de este sistema establece que la presidencia recae en la autoridad proveniente de elección popular (el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, en el caso del Consejo Nacional; el Presidente Regional, en el caso de los Comités Regionales; y los Alcaldes, en el caso de los comités provinciales y distritales), y se integra con la presencia de responsables de los diversos sectores del Estado. Se convoca también a representantes de la ciudadanía (juntas vecinales, rondas campesinas).

Social – VI Encuesta Anual sobre Seguridad Ciudadana, en Lima y Callao, sábado 21 y domingo 22 de noviembre de 2009". En: http://www.ulima.edu.pe/webulima.nsf/default/F598031D89943F2F05256E630017BD4C/$file/barometro_social_nov_2009c.pdf.

[6] Modificada por la Ley Nº 28863, publicada el 5 de agosto de 2006.

[7] Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN publicado el 8 de octubre de 2003.

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC es el máximo organismo del sistema encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana (artículo 5° de la Ley). Es presidido por el Ministro del Interior y lo conforman los Ministros de Justicia, Educación, Salud y Economía y Finanzas, un representante de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo, dos Presidentes Regionales, el Alcalde Metropolitano de Lima, los Alcaldes de dos provincias capitales de departamento con mayor número de electores, el Director General de la Policía Nacional del Perú, el Jefe del Sistema Penitenciario Nacional o su representante y dos representantes de los gremios que agrupan a las empresas de seguridad privada.[8]

Son funciones y atribuciones del CONASEC (artículos 9º y 10º de la Ley):

- Establecer las políticas y el plan nacional de seguridad ciudadana.
- Aprobar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.
- Evaluar la ejecución de la política de seguridad ciudadana.
- Elaborar anualmente un Informe Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Dictar directivas sobre seguridad ciudadana.
- Impulsar proyectos nacionales, regionales, provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana.
- Absolver consultas que se formulen en el ámbito nacional.
- Celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales, organismos no gubernamentales, empresas privadas, y otros organismos de seguridad ciudadana.

El CONASEC cuenta con una Secretaría Técnica como *"órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la política, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación [y] realiza el seguimiento y evolución de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional"*, entre otras tareas definidas en la Ley y su Reglamento.

Por su parte, en cada uno de los distintos niveles de gobierno, la Ley establece los Comités de Seguridad Ciudadana. Así, el artículo 13º otorga a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, el encargo de formular y ejecutar los planes, programas y proyectos en dicha materia, así como la ejecución, supervisión y evaluación de los mismos en el ámbito de su jurisdicción.

[8] Artículo 7º de la Ley Nº 27933, modificado por la Ley Nº 28863.

De otro lado, el artículo 15º del Reglamento define a los Comités Regionales como *"órganos técnicos normativos que formulan las políticas sobre seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial"* (artículo 15°), y a los Comités Provinciales y Distritales como "órganos ejecutivos" (artículos 18º y 23º del mismo).

Los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana tienen como miembros en común a las siguientes entidades:

- La autoridad política de mayor nivel de su jurisdicción.
- El Jefe Policial de mayor graduación de su jurisdicción.
- La autoridad educativa de más alto nivel de su jurisdicción.
- La autoridad de salud o su representante dentro de su jurisdicción.
- Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces.
- Tres Alcaldes (provinciales o distritales, según corresponda).

Además, los Comités Provinciales tienen entre sus miembros a un representante de las Juntas Vecinales así como un representante de las Rondas Campesinas, en aquellos lugares donde existan dichas rondas.

Entre las funciones comunes más importantes de los Comités de Seguridad Ciudadana destacan las siguientes:

- Formular la política de seguridad ciudadana en su respectiva jurisdicción.
- Dictar directivas sobre la materia.
- Coordinar con los Comités colindantes respectivos acciones conjuntas de seguridad ciudadana.
- Celebrar convenios institucionales con conocimiento del CONASEC.

Finalmente, la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 27933 establece que cualquiera de los tres niveles de Comités de Seguridad Ciudadana puede implementar Secretarías Técnicas para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

1.4. El Informe Defensorial N° 132 *"¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"*

Planteado el contexto de inseguridad y la principal respuesta que se ha previsto desde el Estado, cabe señalar que el Informe Defensorial N° 132 *"¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"* constituyó un primer acercamiento sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y marcó la pauta de la labor de supervisión que se ha desarrollado posteriormente.

En dicho informe, la Defensoría del Pueblo destacó que, con la creación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana mediante Ley Nº 27933, se consagró un concepto de seguridad ciudadana entendida como la situación donde las instituciones encargadas de garantizar la vida, la integridad, la libertad personal y el patrimonio de las personas, asumen adecuadamente sus responsabilidades en el marco de sus funciones y con la participación directa de la ciudadanía.

De esta forma, de la evaluación de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana de Lima, Arequipa, Cusco, Huamanga, Iquitos, Trujillo, Chiclayo, Santa (Chimbote), Huancayo, Ica, Coronel Portillo (Pucallpa) y Piura,[9] se constató que no había continuidad en las políticas locales de seguridad ciudadana debido a cambios en la administración municipal. Se verificó que sólo se habían producido, en promedio tres sesiones, lo que daba cuenta de la escasa continuidad de los comités. Ello evidentemente influyó sobre la calidad del diseño, ejecución y seguimiento de políticas locales. Asimismo, se verificó que no se había iniciado el proceso para elaborar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana en muchos de los comités. En cuanto a las Secretarías Técnicas, no estaban todas designadas.

Por otro lado, de la supervisión del total de Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (26), se observaron el mismo tipo de problemas que en los Comités Provinciales. Así, también se evidenció la inexistencia de procesos ordenados de transferencia de funciones que derivaron en la poca continuidad de las políticas regionales en materia de seguridad ciudadana.

Esto se expresaba en el número reducido de sesiones realizadas, en la falta de representantes por institución en los comités, la poca participación de

[9] Seleccionadas por haber sido objeto del "Estudio de Victimización en las ciudades de Lima, Arequipa, Cusco, Huamanga, Iquitos y Trujillo" realizado por Apoyo–Opinión y Mercado para el CONASEC el 2005 y por ser las provincias más pobladas del Perú, según el Censo de Población 2005.

los municipios provinciales, las insuficientes labores de planificación y de capacitación a la ciudadanía, y en la falta de nombramiento de secretarios técnicos en algunos comités.

Ahora bien, sobre el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y su Secretaría Técnica, el Informe Defensorial N° 132 constató la continuidad en su funcionamiento. Asimismo, en dicho informe, se señaló que el consejo elaboró un plan nacional detallando sus objetivos, responsabilidades, acciones y metas. Adicionalmente, diseñó un Manual para los Comités de Seguridad Ciudadana y una Guía Metodológica para la formulación de diagnósticos participativos y planes locales de seguridad ciudadana; así como aprobó la Directiva denominada *"Procedimientos para la formulación, aprobación y evaluación de los Planes Locales de Seguridad Ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los Comités de Seguridad Ciudadana"*.

Descritos de manera general los resultados de la supervisión realizada en el 2007, el Informe Defensorial N° 132 planteó algunas reflexiones en torno a las estrategias necesarias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. De esta manera se consideró necesario consolidar el liderazgo de las autoridades que ejercen la presidencia de los comités de seguridad ciudadana (Presidentes Regionales y Alcaldes).

En este sentido, se indicó la necesidad de reafirmar el compromiso y coordinación interinstitucional como base para consolidar a los comités. Asimismo, se plantearon como principales líneas de trabajo: fortalecer las Secretarías Técnicas de los comités y revisar la metodología de planificación. Finalmente, se resaltó la importancia de mantener la presencia de las instancias de participación vecinal existentes.

De esta forma, en síntesis, se formularon las siguientes recomendaciones:

- Al Congreso de la República, se le recomendó involucrar al CONASEC en el debate de proyectos de ley relacionados con la seguridad ciudadana, así como modificar el artículo 7º de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a fin de incluir en la conformación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana a dos representantes del Poder Legislativo.[10]

- Al Ministerio del Interior, se le recomendó asignar a la Secretaría Técnica del CONASEC los recursos económicos y humanos necesarios

[10] No se ha aprobado norma que modifique la Ley del SINASEC en este sentido.

para desempeñar su función de soporte técnico y administrativo del Consejo y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.[11]

- Al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, se le recomendó priorizar en sus planes de acción los componentes de capacitación y planificación con los comités de seguridad ciudadana; y efectuar un seguimiento permanente a los planes aprobados por estas instancias.[12] También se planteó al CONASEC que diseñe políticas que prioricen el trabajo en centros educativos, la promoción de penas de prestación de servicios comunitarios y el incremento de juzgados de paz en comisarías a nivel nacional.

- A los Presidentes de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, se les recomendó establecer un cronograma de convocatorias periódicas de sus respectivos comités y dar cumplimiento a la Directiva Nº 01-2007-IN/101.01 emitida por el CONASEC. También se les recomendó institucionalizar y fortalecer las Secretarías Técnicas de los Comités con recursos de los Gobiernos Regionales y Municipios, así como incorporar contenidos de seguridad ciudadana en los planes de desarrollo concertado y presupuestos participativos. Finalmente, se les recomendó coordinar con la autoridad policial el trabajo con las juntas vecinales de seguridad ciudadana.[13]

- A la Secretaría Técnica del CONASEC, se le recomendó mantener actualizado el registro de Secretarios Técnicos de los Comités de Seguridad Ciudadana, y elaborar herramientas de planificación sencillas y accesibles para estos comités, capacitándolos en su uso.[14]

- A la Policía Nacional del Perú, se le recomendó coordinar con las municipalidades provinciales y distritales el trabajo que se realiza con las juntas vecinales de seguridad ciudadana, estableciendo mecanismos para el seguimiento de su trabajo.

[11] El presupuesto que el MININTER ha asignado a la Secretaría Técnica del CONASEC se ha mantenido básicamente en los mismos niveles que en años anteriores.
[12] El CONASEC, a través de su Secretaría Técnica, ha implementado en los últimos dos años planes de capacitación en centros educativos. Asimismo, ha elaborado un modelo de plan local de seguridad ciudadana.
[13] Estas recomendaciones son la materia del presente reporte de seguimiento.
[14] Conforme se evidenciará cuando se haga referencia a la supervisión en materia de secretarios técnicos, la Secretaría Técnica del CONASEC cuenta con un registro con estas características.

II. SEGUIMIENTO AL INFORME DEFENSORIAL N° 132: SUPERVISIÓN PERMANENTE DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

2.1. Objetivo e indicadores de supervisión del reporte de seguimiento

El presente documento constituye un mecanismo de seguimiento del Informe Defensorial N° 132, y asume como presupuesto básico el objetivo planteado inicialmente en el referido informe; esto es, *"[e]valuar la situación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"*,[15] siendo el factor fundamental que diferencia a ambas supervisiones, el alcance de la muestra supervisada.

De esta manera, para el presente reporte se ha priorizado el seguimiento en lo cuantitativo de los responsables de elaborar políticas públicas de seguridad ciudadana.

La base para la evaluación ha sido la aplicación de los indicadores de supervisión a los principios o criterios que la Defensoría del Pueblo recomienda en el diseño y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.[16] Dichos principios o criterios son:

- Enfoque de derechos.
- Integralidad de la actuación estatal.
- Permanencia en el corto, mediano y largo plazo.
- Sustento técnico, es decir, que responda a objetivos claros y precisos con una lógica de planificación, ejecución y revisión continua.
- Participación ciudadana.

Partiendo de estos criterios se han establecido como materias de supervisión las siguientes obligaciones previstas normativamente:

- El desarrollo de **sesiones** de los comités de seguridad ciudadana, actividad establecida en concordancia con el artículo 8° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en la medida que el trabajo continuo de autoridades asegura un correcto diseño y monitoreo de políticas de seguridad ciudadana.

[15] DEFENSORÍA DEL PUEBLO. "Informe Defensorial N° 132 - ¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana". Lima, 2008. Página 15.
[16] DEFENSORÍA DEL PUEBLO. "Informe Defensorial N° 142 – Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente". Páginas 39 a 41.

- El **nombramiento de Secretarios Técnicos** en los comités, medida dispuesta por la 4ª Disposición Final del Reglamento de la Ley del SINASEC y que tiene por finalidad asegurar un mínimo de continuidad y de sustento técnico de las decisiones que puedan adoptarse en los comités.

- **Aprobación de planes** de seguridad ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 18°, inciso a, de la Ley del SINASEC. Este indicador es de especial importancia puesto que el Plan de Seguridad Ciudadana es un documento de gestión que recoge en su conjunto las propuestas sectoriales a implementar articuladamente en torno a objetivos y metas concretas.

- Implementación de actividades de **capacitación**, facultad establecida en los artículos 17°, inciso e, y 20°, inciso d, del Reglamento de Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; en tanto constituyen espacios privilegiados para legitimar a la autoridad y para promover la relación con la ciudadanía.

- **Suscripción de convenios**, atribución establecida en los artículos 17°, inciso h, y 20°, inciso e, del Reglamento de Ley N° 27933; la misma que permite forjar alianzas estratégicas con diversos actores locales, así como el intercambio de conocimientos técnicos.

2.2. Metodología de la supervisión

En este documento se ha considerado necesario ampliar el alcance de la supervisión defensorial en relación con los comités de seguridad ciudadana que se tomaron como análisis del Informe Defensorial N° 132. Para ello, se aprobaron lineamientos de intervención institucional que contribuyan a la labor que realizan los comisionados y comisionadas de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional.

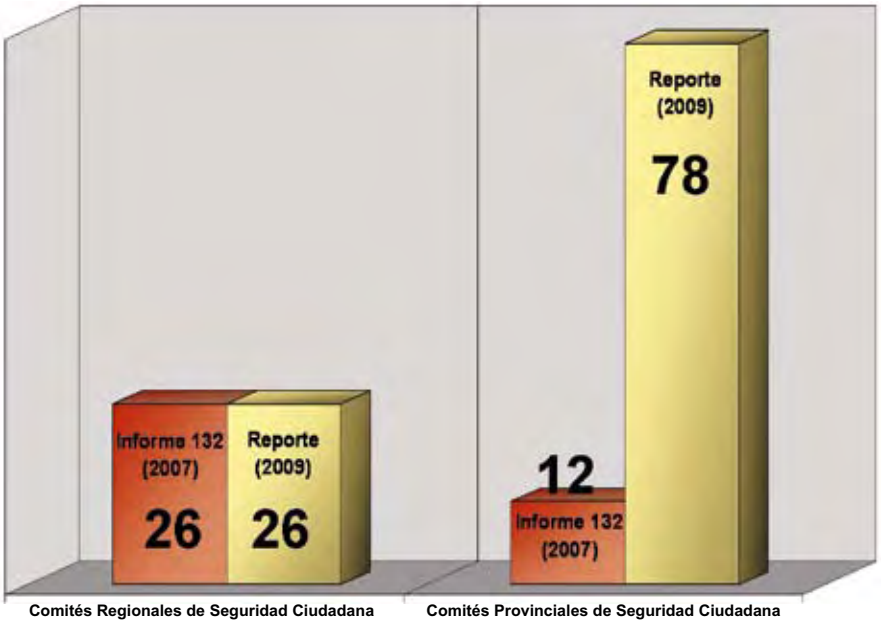
En efecto, mediante Resolución Administrativa N° 049-2009/DP-PAD del 3 de julio de 2009, emitida por la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, se aprobaron los *"Lineamientos de Supervisión en materia de Seguridad Ciudadana"*. En este documento de gestión se desarrollaron el objeto y finalidad de la supervisión. Asimismo, se acompañó a este documento la correspondiente ficha de recolección de información.

Asimismo, en agosto del presente año, se puso en funcionamiento el "Sistema

de Supervisión al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Versión 1.0",[17] disponible en toda la red informática de la Defensoría del Pueblo. Con esta herramienta, a través del despliegue de diversas ventanas y el desarrollo de diversos módulos, se ha podido registrar mayor información sobre los comités de seguridad ciudadana, así como procesar los correspondientes reportes y análisis estadísticos.

Elaboradas y aprobadas ambas herramientas, la Adjuntía en Asuntos Constitucionales, 28 Oficinas Defensoriales y 9 Módulos de Atención, han supervisado al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, a 26 Comités Regionales de Seguridad Ciudadana y a 78 Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana.[18]

Gráfico N° 1
Comparación entre el número de Comités supervisados en el 2007 y los comités supervisados en el 2009

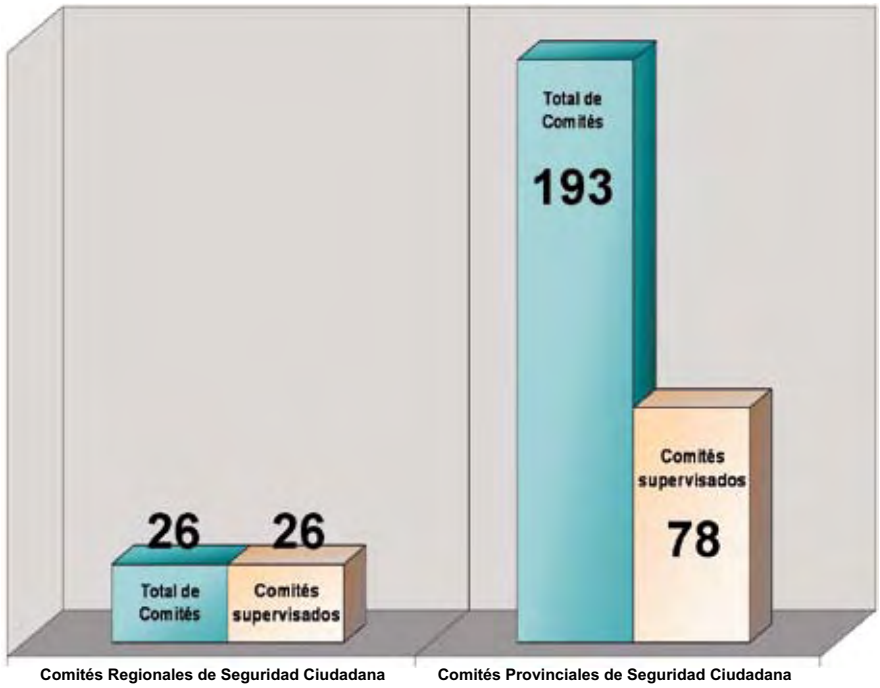


Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

[17] Desarrollado en software DLL de PowerBuilder, versión 10.5.
[18] Cabe señalar que, adicionalmente, se han supervisado también 98 Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, instancias que no fueron incluidas en el Informe Defensorial N° 132. Sin embargo, en razón de la importancia de las conclusiones que se derivan de la información recogida sobre dichos comités, éstas se desarrollarán en un capítulo especial.

Conforme se evidencia en el Gráfico N° 1 se han supervisado los 26 Comités Regionales existentes, muestra igual a la utilizada para el Informe Defensorial N° 132. De otro lado, los 78 comités provinciales supervisados para el presente reporte superan a los 12 comités supervisados en el año 2007.

Gráfico N° 2
Comparación entre el total de Comités de Seguridad Ciudadana y los comités efectivamente supervisados

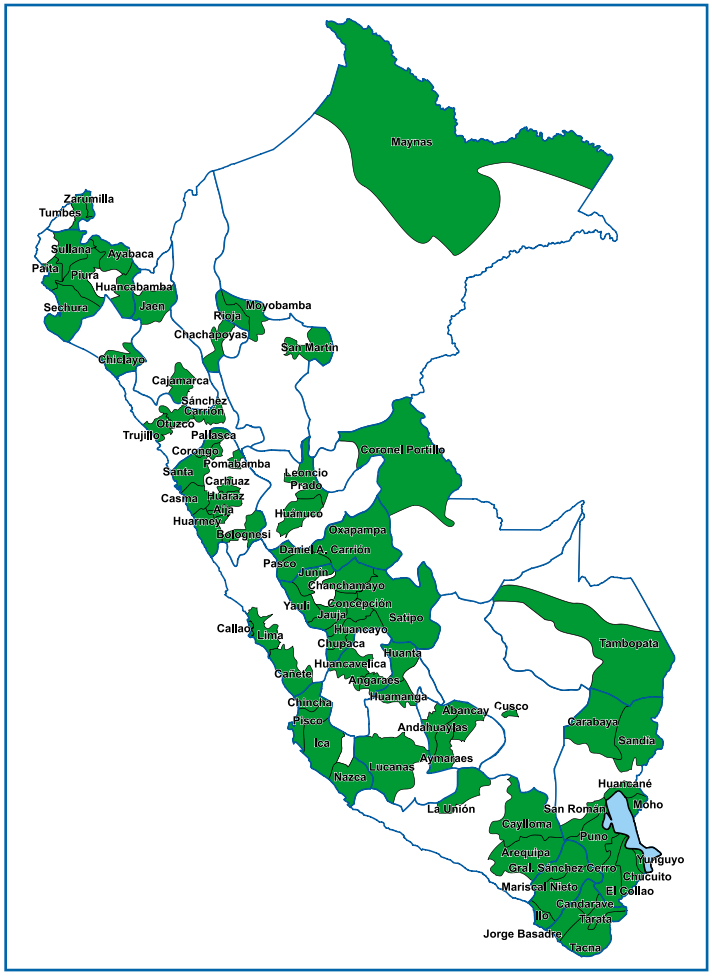


Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Tal como se nota en el Gráfico N° 2, se han supervisado el total (100%) de los Comités Regionales.

En cuanto a los Comités Provinciales, cabe indicar que se han supervisado 78 comités; cifra que corresponde al 40% del número total de provincias.

Mapa N° 1
Provincias cuyos Comités de Seguridad Ciudadana han sido supervisados



Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Si se comparan los comités supervisados con el universo de comités existentes se puede evidenciar que la actuación defensorial ha alcanzado una parte significativa del país.

El Mapa N° 1 permite apreciar gráficamente la ubicación de los comités provinciales supervisados. Cabe tener presente, además, que el conjunto de provincias supervisadas asciende a un 75.5% de la población total del país[19].

[19] Según cifras recogidas del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, "Censos

2.3 Constataciones sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

2.3.1. Sesiones realizadas por los comités de seguridad ciudadana

El desarrollo de sesiones continuas en los comités de seguridad ciudadana constituye el indicador básico para determinar su grado de funcionamiento. En efecto, tal como lo señalamos en el Informe Defensorial N° 132, *"[e]l simple dato objetivo de la realización de sesiones puede dar una idea del nivel de institucionalización [de las diversas instancias] del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"*.[20]

En relación al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, se puede señalar que se ha mantenido la dinámica de sesiones al haberse realizado 11 hasta noviembre del presente año.

Por otro lado, con relación a la supervisión realizada a los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana se tienen los siguientes resultados:

Cuadro N° 1
Comparación de las sesiones realizadas en los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana según supervisiones realizadas los años 2007 y 2009

INFORME DEFENSORIAL N° 132 (2007)		REPORTE DE SEGUIMIENTO (2009)	
INSTANCIAS SINASEC	N° de sesiones	INSTANCIAS SINASEC	N° de sesiones
COMITÉS REGIONALES (26)	67	COMITÉS REGIONALES (26)	57
PROMEDIO DE SESIONES POR COMITÉS REGIONALES	*2.6*	*PROMEDIO DE SESIONES POR COMITÉS REGIONALES*	*2.2*
COMITÉS PROVINCIALES (12)	37	COMITÉS PROVINCIALES (78)	137
PROMEDIO DE SESIONES POR COMITÉS PROVINCIALES	*3.1*	*PROMEDIO DE SESIONES POR COMITÉS PROVINCIALES*	*1.8*

Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda – Sistema de consultas de resultados censales". En: http://desa.inei.gob.pe/censos2007/tabulados/.

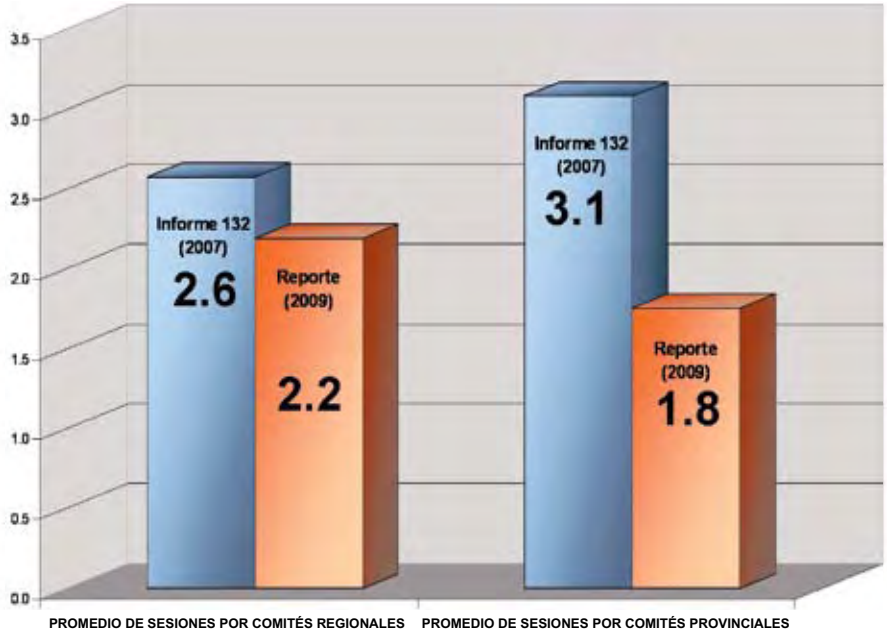
[20] Defensoría del Pueblo "Informe Defensorial Nº 132 ¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", página 71.

De esta manera, podemos indicar que, a nivel de los 26 comités regionales se han registrado 57 sesiones durante el año 2009, lo que arroja un promedio de 2.2 sesiones por año. Este promedio es menor que el registrado en el Informe Defensorial N° 132 (2.6 sesiones por año).

Además, dicho promedio es muy reducido si tenemos en cuenta que por mandato del artículo 8° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el CONASEC debe sesionar ordinariamente una vez por mes.

Constituye una preocupación especial de la Defensoría del Pueblo que los Comités Regionales de Amazonas, Ancash, Puno, San Martín y Tacna, no hayan sesionado durante todo el año 2009.[21]

Gráfico N° 3
Promedio de sesiones realizadas en los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana según supervisiones realizadas los años 2007 y 2009



Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

[21] El presente reporte considera información incorporada en el Sistema Informático de Supervisión al SINASEC hasta noviembre del año 2009.

El Gráfico N° 3 muestra una disminución en la dinámica de trabajo de los Comités Provinciales, toda vez que existe una diferencia entre la supervisión realizada con ocasión del Informe Defensorial N° 132.

Así, de 3.1 sesiones en promedio realizadas el 2007 ha disminuido a 1.8 sesiones en el 2009, lo que denota falta de continuidad e irregularidad en el funcionamiento de dichos comités.

2.3.2. Nombramiento de secretarios técnicos.

Otro indicador del funcionamiento de los comités de seguridad ciudadana es la presencia de sus secretarios técnicos, en tanto estos funcionarios se encargan de asesorar técnicamente al comité y desempeñar labores ejecutivas por encargo del mismo, por lo que *"se han constituido en piezas fundamentales para el buen desempeño de los comités"*.[22]

Cabe indicar que la Cuarta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 27933 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) establece que los Comités de Seguridad Ciudadana puede implementar Secretarías Técnicas para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Además, cabe resaltar que como parte de la labor de establecer criterios para la designación de Secretarios Técnicos, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana aprobó la Directiva N° 002-2008-IN/0101.01 *"Procedimientos para la selección de Secretarios Técnicos de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana"*, cuya difusión y cumplimiento se dispuso mediante Resolución Ministerial N° 0970-2008-IN.[23]

Corresponde entonces analizar si la expedición de esta norma ha tenido o no los resultados deseados en cuanto a la formalización de las secretarías técnicas.

[22] DEFENSORÍA DEL PUEBLO. "Informe Defensorial N° 132(…)", página 58.
[23] Publicada el 7 de octubre de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano".

Cuadro N° 2
Secretarios Técnicos nombrados en los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana

Tipo de Comité	Sí cuenta con Secretario Técnico	No cuenta con Secretario Técnico	TOTAL
Comités Regionales	25	1	26
	96%	4%	
Comités Provinciales	64	14	78
	82%	18%	

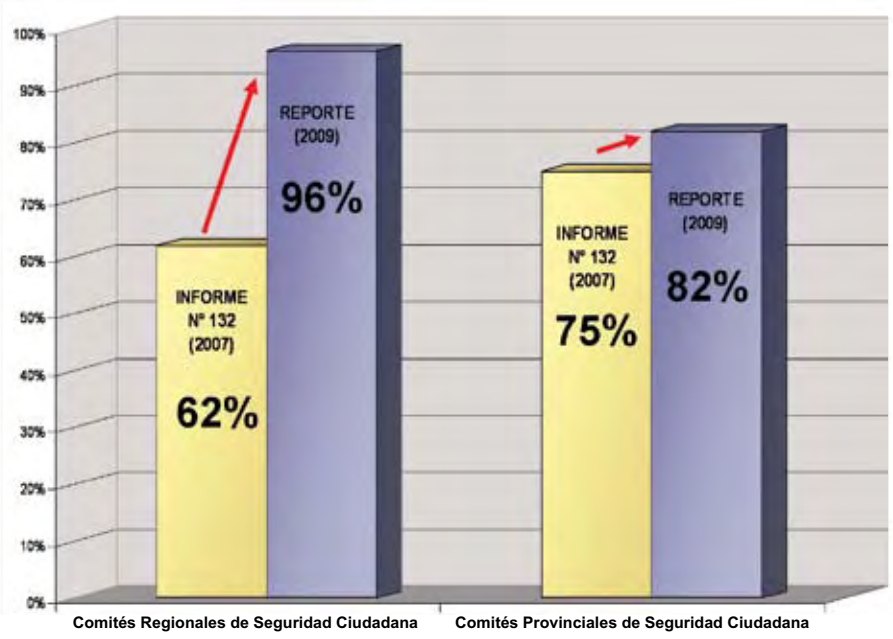
Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Como se aprecia del Cuadro N° 2, en esta supervisión se ha constatado que el 96% de los Comités Regionales (25) han cumplido con designar a un funcionario como Secretario Técnico. Sin embargo, está pendiente la designación del secretario técnico en el Comité Regional de Puno.

De otro lado, el 82% de los Comités Provinciales supervisados (64) han cumplido con nombrar a sus secretarios técnicos. Sin embargo, cabe señalar que según información oficial del CONASEC, a setiembre del 2009, solo el 30.9% de los Secretarios Técnicos de Comités Provinciales se encontraban acreditados ante esta instancia de coordinación nacional[24].

[24] Información de la Secretaría Técnica del CONASEC, compartida en ocasión de la 6ª sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana realizada el 17 de setiembre de 2009.

Gráfico N° 4
Secretarios Técnicos nombrados en los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana según supervisiones realizadas los años 2007 y 2009



Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Conforme se puede apreciar en el Gráfico N° 4 los porcentajes indican un progreso en el cumplimiento de estas designaciones en comparación a la supervisión realizada el año 2007. Sin embargo, queda pendiente evaluar en qué medida este aumento en el nombramiento de secretarios técnicos influye directamente en la mejora de políticas de seguridad ciudadana en la localidad.

De ahí que en la presente supervisión hayamos realizado algunas preguntas adicionales respecto a las condiciones en las que los Secretarios Técnicos desempeñan sus funciones. Estos resultados se muestran a continuación.

Cuadro N° 3
Designación formal y exclusividad de funciones de Secretarios Técnicos de los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana

	COMITÉS REGIONALES DE SEGURIDAD CIUDADANA		COMITÉS PROVINCIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA	
	N°	%	N°	%
SI CUENTA con Secretario Técnico	**25**	**96%**	**64**	**82%**
¿Está designado formalmente?				
SI	24	96%	49	77%
NO	1	4%	14	22%
No especifica	0	0%	1	2%
¿Desempeña el cargo a exclusividad?				
SI	7	28%	18	28%
NO	17	68%	40	63%
No especifica	1	4%	6	9%
NO CUENTA con Secretario Técnico	**1**	**4%**	**14**	**18%**
TOTAL	**26**	**100%**	**78**	**100%**

Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Tal como se evidencia en el Cuadro N° 3, si bien la mayoría de estos funcionarios están designados formalmente (96% en los Comités Regionales y 77% en los Comités Provinciales), muchos de ellos no desempeñan su cargo a exclusividad compartiendo su responsabilidad con otras dentro del gobierno regional o municipal (gerencias o secretarías de otro tipo).

Efectivamente, según la información recogida el 68% de los Comités regionales que sí cuentan con secretarios técnicos, desempeñan tareas adicionales a la del propio comité.

De otro lado, constituye una necesidad el fortalecimiento de las capacidades de los Secretarios Técnicos, por lo que cabe resaltar la iniciativa de la Secretaría Técnica del CONASEC al haber implementado un Plan de Capacitación[25] para estos funcionarios en el nivel regional. Este plan se concretó en una reunión que se llevó a cabo los días 26, 27 y 28 de mayo de 2009 en la ciudad de Lima.

[25] Disponible en http://conasec.mininter.gob.pe/pdfs/capacitacion_secretarios2009.pdf.

2.3.3. Aprobación de planes de seguridad ciudadana.

Otra condición necesaria para el buen funcionamiento de los comités de seguridad ciudadana es el cumplimiento de su obligación de aprobar planes regionales y locales de seguridad ciudadana; establecido en el artículo 18°, inciso a, de la Ley del SINASEC.

En efecto, esta herramienta de gestión es indispensable ya que *"[e]l diseño de las políticas de seguridad ciudadana debe contener un análisis sistemático del contexto sobre el que se busca intervenir [pues] una efectiva planificación debe permitir señalar coordinadamente las prioridades a atender y optimizar los recursos (siempre escasos) para afrontar la problemática identificada"*.[26]

En la supervisión realizada se tienen los siguientes resultados en cuanto a la aprobación de planes de seguridad ciudadana por parte de los comités regionales y provinciales.

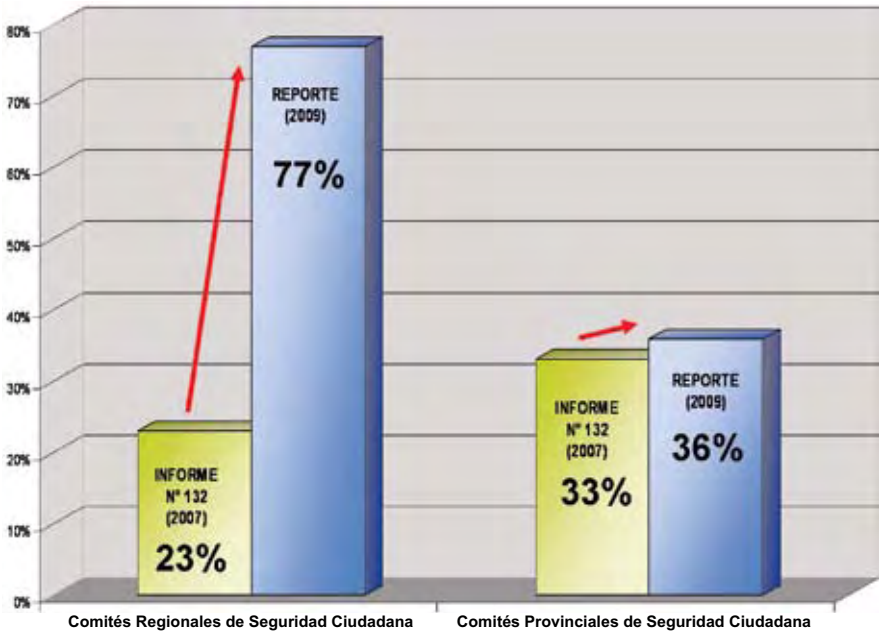
Cuadro N° 4
Aprobación de Planes de Seguridad Ciudadana en los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana

	Sí han aprobado Plan de Seguridad Ciudadana	No han aprobado Plan de Seguridad Ciudadana	No especifica	TOTAL
Comités Regionales de Seguridad Ciudadana	20	6		26
	77%	23%		100%
Comités Regionales de Seguridad Ciudadana	28	47	3	78
	36	60%	4%	100%

Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

[26] DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Op. Cit., página 77.

Gráfico N° 5
Aprobación de Planes de Seguridad Ciudadana en Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana según supervisiones realizadas los años 2007 y 2009



Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Estos resultados reflejan un incremento en la aprobación de estos documentos de gestión por parte de los Comités Regionales y Provinciales, en relación con la supervisión realizada el 2007.

De esta manera el Gráfico N° 5 muestra que ha existido un incremento en la aprobación de planes de seguridad ciudadana de los Comités Regionales, pues el 2007 sólo se aprobaron planes en un 23% de los comités; cifra que se ha incrementado en el 2009 a un 77% de los comités.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo llama la atención de que los Comités Regionales de Ancash, Cusco, La Libertad, Puno, San Martín y Tumbes, no habrían aprobado sus planes de seguridad ciudadana.

De otro lado, el Grafico N° 5 muestra un leve incremento en la aprobación de planes de seguridad ciudadana de los Comités Provinciales, pues el 2007

sólo 4 de 12 comités supervisados (33%) contaba con un plan de seguridad aprobado. En tanto que en la presente supervisión 28 de 78 comités supervisados (36%), había aprobado un plan de seguridad.

Es necesario indicar que según información del CONASEC sólo el 10.3%. de Comités Provinciales han aprobado sus planes de seguridad. [27]

2.3.4. Implementación de actividades de capacitación y suscripción de convenios

Adicionalmente a los aspectos señalados, la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo consideró necesario identificar otros aspectos que dieran cuenta del nivel de funcionamiento de los comités regionales y provinciales de seguridad ciudadana.

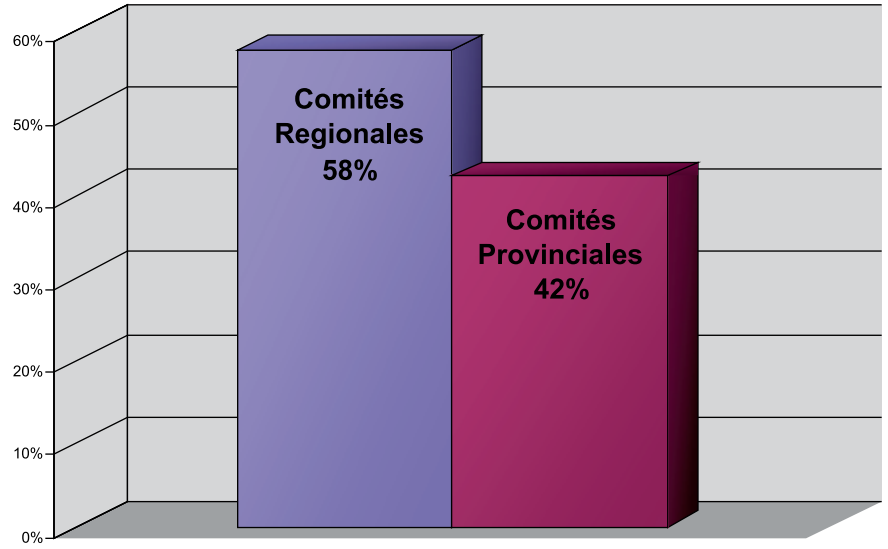
De esta manera, se buscó analizar el alcance de las tareas de capacitación que desarrollan los comités de seguridad ciudadana, establecidas en los artículos 17°, inciso e, y 20°, inciso d, del Reglamento de Ley del SINASEC.

Las tareas de capacitación son importantes porque propician la participación de la ciudadanía. Este aspecto constituye uno de los objetivos centrales del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Sin embargo, de la información recogida sobre las actividades de capacitación realizadas por los Comités Regionales y Provinciales de seguridad ciudadana, durante el año 2009, tenemos los siguientes resultados:

[27] Ver referencia en nota a pie de página N° 24.

Gráfico N° 6
Actividades de capacitación del año 2009 realizadas por los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana



Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

El Gráfico N° 6 indica que el 58% de los Comités Regionales han realizado un total de 39 actividades de capacitación.

Sin embargo, la Defensoría del Pueblo pone de relieve que 10 Comités Regionales no habrían registrado actividades de capacitación (Ancash, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Junín, Moquegua, Piura y Puno).

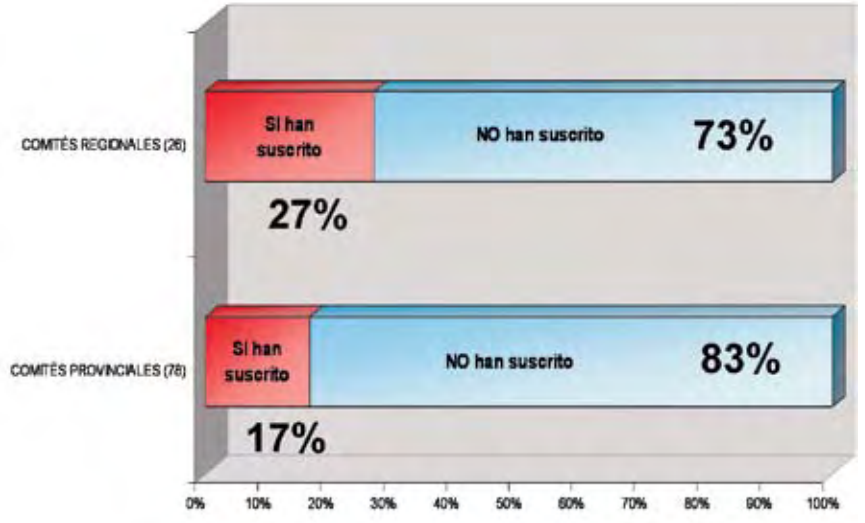
En cuanto a los Comités Provinciales, 42% de ellos ha realizado un total de 97 actividades de capacitación.

Asimismo, de acuerdo con la información recopilada, los temas abordados en dichas actividades giran en torno a la expedición de normatividad penal (por ejemplo, la entrada en vigencia del arresto ciudadano o los supuestos de privación de la libertad personal), así como al análisis de problemas de inseguridad (pandillaje, hurtos).

Otra labor que permite evaluar el funcionamiento de los comités es la atribución prevista en el artículo 17°, inciso f, de la Ley del Sistema Nacional

de Seguridad Ciudadana, es la de celebrar convenios institucionales destinados a promover acciones que favorezcan las políticas regionales y locales de seguridad ciudadana.

Gráfico N° 7
Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana que han suscrito convenios interinstitucionales



Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Según el Gráfico N° 7, sólo 7 Comités Regionales (27% de la muestra total de 26 Comités) han hecho uso de estrategias de cooperación con diversas instituciones.

Asimismo, sólo 13 Comités Provinciales (17% de los 78 Comités supervisados) han hecho uso de esta atribución.

Ahora bien, cabe indicar que los comités que han suscrito lazos de cooperación, lo han hecho con universidades, empresas privadas, autoridades policiales, entre otras.

2.4. Análisis general del funcionamiento de los comités regionales y provinciales de seguridad ciudadana.

Culminada la descripción de los resultados de la supervisión de los diversos aspectos que componen el trabajo de los comités regionales y provinciales de seguridad ciudadana, corresponde fijar algunas conclusiones en relación a su funcionamiento.

De esta manera, se han constatado algunos avances en la formulación de Planes de Seguridad Ciudadana y en el nombramiento de Secretarios Técnicos de los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana, en relación con los resultados de la supervisión que realizó la Defensoría del Pueblo en el año 2007.

Sin embargo, también se ha verificado que la escasez de sesiones realizadas no sólo impacta directamente sobre el funcionamiento de los comités, sino que también dificulta profundamente la generación de una efectiva "gestión de la seguridad pública",[28] que incorpore políticas integrales y de largo plazo.

III. FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA: UNA PRIMERA APROXIMACIÓN

La supervisión que se reporta en el presente documento, al igual que la realizada para el Informe Defensorial N° 132, se ha circunscrito en principio a los Comités Regionales y Provinciales; sin embargo, se ha considerado necesario ampliar su alcance con la finalidad de tener un mayor acercamiento a la realidad de todo el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

De esta manera, se ha supervisado 98 comités distritales de seguridad ciudadana, fundamentalmente de zonas urbanas. Estos comités representan el 35.7% de la población nacional.

A continuación, presentaremos brevemente los principales resultados que arroja la presente supervisión en el ámbito distrital.

3.1. Sesiones realizadas en los comités distritales de seguridad ciudadana

Sobre este aspecto, la supervisión realizada da cuenta de 108 sesiones realizadas en total. Esto da un promedio general de 1.1 sesiones por cada comité.

No obstante, cabe precisar que si identificamos sólo a aquellos comités distritales que sí han sostenido sesiones de trabajo (**35** comités, es decir, el

[28] Concepto incluido en el "Compromiso por la Seguridad Pública en las Américas", declaración final de la Primera Reunión de Ministros en materia de Seguridad Pública de las Américas desarrollada en la ciudad de México los días 7 y 8 de octubre de 2008.

36% de los comités supervisados) este promedio se eleva a **3.1** sesiones.

En todo caso, constituye una preocupación para la Defensoría del Pueblo que **63** comités (**64%** del total de supervisados) no registren ninguna sesión de trabajo durante el año 2009.

3.2. Nombramiento de secretarios técnicos

Cabe señalar que en **50** de estas instancias (**51%** del total de comités supervisados) no se cuenta con personas designadas para asumir estas funciones.

En tanto que en los **48** comités que si cuentan con secretarios técnicos, se tiene información que **31** de ellos (65% de este sub-total) cuentan con una designación formal. Asimismo, **35** de ellos (**75%**) manifiestan que no desempeñan el cargo a exclusividad.

3.3. Aprobación de planes de seguridad ciudadana

Del total de comités distritales supervisados sólo algo más de la quinta parte (**22%**) cuenta con un plan de seguridad ciudadana. Esta cifra evidentemente revela la debilidad de estas instancias para identificar y diagnosticar los problemas locales de inseguridad ciudadana.

Asimismo, cabe indicar que durante el año 2009, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana elaboró un modelo de plan local de seguridad ciudadana, el mismo que fue discutido y aprobado por el CONASEC en su Tercera Sesión Ordinaria del 18 de junio de 2009. Este modelo viene siendo difundido en el portal web del CONASEC,[29] y se espera que pueda servir para incrementar la cantidad y calidad de estas herramientas de gestión.

3.4. Otros aspectos: actividades de capacitación y suscripción de convenios.

Cabe finalmente señalar los resultados sobre otros indicadores que permitan evaluar el funcionamiento de los 98 comités distritales de seguridad ciudadana supervisados.

Con relación a las actividades de capacitación que desarrollan los comités, la supervisión dio cuenta que sólo se habían realizado 41 actividades de capacitación en estas instancias distritales en el año 2009; lo que da un promedio de **0.4** actividades por comité. Sin embargo, si se considera

[29] Al respecto, ver http://conasec.mininter.gob.pe/pdfs/plan_local_2009.pdf.

solamente a los **20** comités que han desarrollado estas actividades el promedio se eleva a **2.1** actividades realizadas.

Estos resultados son una señal clara de la poca utilización que se da a estas atribuciones previstas legalmente para involucrar activamente a la población en las labores ordinarias que demanda la seguridad ciudadana.

En cuanto a la facultad de suscripción de convenios, tal como lo hemos indicado, esta actividad constituye un medio adicional para establecer alianzas estratégicas con diversos actores y sectores ciudadanos.

No obstante ello, el **93%** de los comités distritales supervisados no han hecho uso de esta facultad. Sólo 7 comités han suscrito este tipo de convenio.

3.5. Análisis general del funcionamiento de los comités distritales de seguridad ciudadana

Teniendo en cuenta los indicadores que se han utilizado para realizar este primer acercamiento, debemos concluir que existen elementos para advertir un debilitamiento en el funcionamiento de los Comités Distritales de seguridad ciudadana.

Esta situación toma un cariz especial pues estas instancias son las que deben abordar con mayor eficiencia los problemas locales de inseguridad, al encontrarse más cerca de la población.

No debemos olvidar que los problemas de inseguridad a nivel distrital requieren la necesaria articulación, en primer lugar, con los comités provinciales a los cuales pertenecen (conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 27933 y el artículo 19° de su reglamento). Estos comités deben convocar a los comités distritales para integrar acciones y promover sinergias positivas que permitan implementar respuestas concretas a los problemas de inseguridad.

Más aún, el comité distrital debe centrar sus acciones en la promoción de la participación ciudadana. Esto requiere una coordinación permanente de las gerencias de participación ciudadana de las municipalidades con las oficinas de participación ciudadana de las comisarías.

Tal como se desarrolló en el Informe Defensorial N° 132,[30] cabe mencionar la existencia de organizaciones vecinales locales ligadas a la problemática de la seguridad ciudadana, por lo que se requiere optimizar esfuerzos entre

[30] DEFENSORÍA DEL PUEBLO. "Informe Defensorial N° 132", páginas 150-156.

todas las autoridades involucradas.

En conclusión, tal como puede apreciarse, en general los comités distritales – de acuerdo con los resultados de la supervisión realizada – aún todavía no se constituyen en el espacio para el diseño, coordinación y ejecución de respuestas estatales concretas a los problemas locales de inseguridad ciudadana.

IV. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

El presente reporte busca dar cuenta de datos preliminares recogidos a lo largo de todo el país sobre buenas prácticas locales en materia de seguridad ciudadana.

Para este fin, se considera *"buena práctica gubernamental" a aquella "actividad o proceso que ha producido destacados resultados en beneficio de los ciudadanos y que puede ser replicada en otras organizaciones para mejorar su efectividad y eficiencia*".[31]

A su vez, *"[u]na Buena Práctica Gubernamental en Seguridad Ciudadana se refiere a la implementación de programas, medidas, actividades y estrategias creativas de prevención y / o solución de problemas de inseguridad ciudadana que ataquen temas puntuales ya identificados e involucren a la misma ciudadanía, contribuyendo así al bienestar de la población".*[32]

A partir de dicha noción se preguntó a los Secretarios Técnicos acerca de algunas experiencias que puedan ser consideradas como buenas prácticas, susceptibles de ser replicadas en otros lugares. El resultado de la supervisión nos muestra diversas experiencias que pueden ser agrupadas en los siguientes tipos:

a) Actividades preventivas sobre situaciones focalizadas de inseguridad

Bajo esta categoría se han hallado diversas iniciativas destinadas principalmente a promover acciones de carácter preventivo para impedir la proliferación de actos delictivos que afecten a la población.

[31] CIUDADANOS AL DÍA. "Buenas Prácticas Gubernamentales. Manual 2008", p. 22. En: http://www.ciudadanosaldia.org/pubs/manual/manual_bpg_2008.pdf).

[32] Desde el año 2007 la organización no gubernamental "Ciudadanos al Día" ha incorporado en sus premios a buenas prácticas gubernamentales una categoría especial de seguridad ciudadana del cual se toma la definición reseñada. En: http://www.ciudadanosaldia.org.

Se encuentran en estos supuestos acciones desarrolladas coordinadamente por efectivos policiales, serenazgo y juntas vecinales, tales como patrullajes conjuntos y operativos en diversos lugares y establecimientos.

Asimismo, existen lugares donde se han conformado brigadas de autoprotección con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, las cuales desarrollan rondas nocturnas. Estas tareas se complementan con la instalación de casetas o puestos de vigilancia utilizadas por los serenos o por miembros de las rondas campesinas.

Como ejemplos concretos que se pueden referir tenemos el desalojo de pandilleros y consumidores de drogas en los parques del sector del ámbito territorial del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ancón, en coordinación con la junta vecinal del Asentamiento "Los Rosales".

Del mismo modo, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Sánchez Carrión brinda servicios de rondas nocturnas diarias, realizadas por los integrantes de las rondas campesinas.

b) Actividades de educación en prevención social:

En este rubro se consideran las acciones encaminadas a crear una cultura de la prevención de situaciones que atenten contra la seguridad y la buena convivencia. En este sentido, tienen importancia fundamental las tareas de capacitación.

Se incluyen entre ellas programas de capacitación en colegios con niños, proyectos integrales de recuperación de espacios públicos, programas de mejora en el transporte público y el ordenamiento del comercio ambulatorio.

También se plantean actividades de difusión sobre los roles de la Policía Nacional del Perú y el serenazgo, así como la problemática de la violencia familiar.

De esta forma, se elaboran y ejecutan proyectos de capacitación, información y concientización a la población organizada, autoridades locales y comunidad educativa.

Se pueden mencionar como ejemplos de este tipo de actividades las que se realizan en colegios, las realizadas por los comités distritales de

San Isidro ("Colegios Seguros") y Puente Piedra en Lima ("Serenitos"), y de Coronel Gregorio Albarracin en Tacna ("Policía Escolar").

Destaca también la lucha contra el alcoholismo y violencia familiar que promueve el Comité Regional de Apurímac, a través de charlas sobre las causas y consecuencias de estos problemas.

c) Actividades para la optimización de recursos de instituciones encargadas de lucha contra la delincuencia

Se comprende bajo esta categoría todas las iniciativas cuyo objetivo principal es proveer de recursos a la Policía Nacional para mejorar su capacidad operativa o para mejorar su infraestructura.[33] Asimismo, se incluyen en este tipo de actividades, mejoras al servicio de serenazgo en tanto que, en muchas localidades, cumple con tareas de patrullaje y prevención.

De esta manera, sea a través de lo recaudado por arbitrios o destinando fondos especiales, se han implementado equipos de comunicación para la Policía Nacional, equipos de transporte ligero (motos). También se han desarrollado proyectos de inversión para la mejora de la infraestructura de comisarías, que están en trámite de aprobación en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Por ejemplo, el Comité Regional de Ancash da cuenta de una asignación presupuestaria de parte del Gobierno Regional para contribuir al funcionamiento de la Secretaría Técnica.

Otro caso es el Comité Distrital de La Esperanza (Trujillo) que adquirió dos motos para las comisarías del Distrito. Asimismo, el Comité Regional de Amazonas ha presentado dos proyectos de inversión pública al Ministerio del Interior para el mejoramiento la seguridad ciudadana.

d) Actividades de promoción de la participación ciudadana

Siendo uno de los pilares del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana la promoción de la participación ciudadana, se han registrado una serie de iniciativas dirigidas a lograr este objetivo.

[33] Al respecto, la Ley N° 29010 (publicada el 28 de abril de 2007) otorgó la facultad a los gobiernos locales y regionales de utilizar recursos de sus presupuestos para realizar gastos de inversión en materia de orden interno.

Así, las juntas vecinales participan activamente en identificar los lugares de riesgo para la seguridad. Además, se han propiciado audiencias públicas con la población para recoger sus preocupaciones y propuestas para abordar los problemas de inseguridad ciudadana. Destacan también actividades de fortalecimiento de capacidades a las juntas vecinales, rondas campesinas, o comités de autodefensa, tales como escuelas de promotores en seguridad ciudadana.

Uno de los contenidos de la formación que se da es el tema de presupuesto participativo a fin de propiciar que los propios ciudadanos puedan presentar proyectos de seguridad ciudadana. También, en algunos lugares, se han elaborado cartillas de seguridad ciudadana, entre otros materiales.

En este tipo de actividades destaca el Comité Provincial de Santa (Chimbote) que realizó audiencias publicas con la población en abril de este año, para recoger sus preocupaciones y propuestas para abordar la problemática de seguridad ciudadana en la localidad.

Del mismo modo, el Comité Provincial de Andahuaylas refiere que se han conformado juntas vecinales en la ciudad y sus distritos previa capacitación a sus integrantes.

e) Actividades de coordinación interinstitucional

En este punto sobresale la elaboración de planes unificados entre la Policía Nacional del Perú y la municipalidad, así como actividades de capacitación y orientación al personal de las instituciones por parte de diversos funcionarios estatales.

Como ejemplo de este tipo de actividades, podemos señalar el caso del Comité Provincial de Casma (Ancash) que da cuenta de la promoción y organización de operativos conjuntos entre la Policía Nacional y el serenazgo.

Otro ejemplo es la coordinación entre el Comité provincial de Chuchito (Puno) con el Ministerio Público, la Policía Nacional y la Municipalidad, a partir de la cual se realizaron 4 operativos para clausurar tiendas que funcionaban como cantinas.

V. PERCEPCIÓN DE LOS COMITÉS SUPERVISADOS SOBRE LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SUS CAUSAS

Otro aspecto adicional del que quiere dar cuenta el presente reporte es un análisis sobre las expresiones concretas de la inseguridad ciudadana, es decir, los problemas que percibe regularmente la población y las causas que las generan.

Este objetivo se planteó también en ocasión del Informe Defensorial N° 132.[34] Sin embargo, la metodología utilizada en esa ocasión fue distinta, buscando dar una valoración calificada numéricamente (del 1 al 10) a los problemas de inseguridad a fin de obtener una escala de problemas en las zonas supervisadas.

En la presente supervisión se consultó a los secretarios técnicos de los comités de seguridad ciudadana o quienes hicieran sus veces sobre los principales problemas que a su juicio existen en sus respectivas localidades. A diferencia de la metodología usada en el Informe Defensorial N° 132, no se les pidió que calificaran en una escala ascendente la recurrencia de las problemáticas que se les planteaba, sino que identificaran las **3** principales situaciones de atención prioritaria. Así como las **3** principales causas o razones que generaban los problemas identificados.

A continuación se presentarán los principales resultados de esta parte de la supervisión.

5.1. Principales problemas de inseguridad ciudadana

El instrumento de recopilación de información presentó 18 opciones para marcar, incluyendo entre ellas conductas delictivas específicas combinadas con situaciones de perturbación de la convivencia social, no necesariamente definidas desde un enfoque propiamente penal.

Los resultados expresados según los diversos tipos de comités son los siguientes:

[34] DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Op. cit., páginas 58 a 63.

Cuadro N° 5
Principales problemas de inseguridad según Comités de Seguridad Ciudadana

	Comités Regionales	Comités Provinciales	Comités Distritales	TO TA L
Consumo de alcohol en la vía pública o lugares públicos	9	60	18	87
Violencia familiar	14	45	14	73
Pandillaje	8	31	15	54
Tráfico y consumo de drogas	11	13	16	40
Robos en domicilios	8	10	14	32
Robo a mano armada	10	11	7	28
Prostitución clandestina	3	13	6	22
Violaciones sexuales	6	8	2	16
Lesiones	4	6	3	13
Conflictos sociales (bloqueos, protestas, etc.)	5	5	3	13
Trata de personas	4	3	1	8
Homicidios	2	2	-	4
Tala indiscriminada	1	3	-	4
Extorsión	-	2	1	3
Contrabando	-	1	-	1
Estafas	-	-	-	0
Secuestros	-	-	-	0

Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Como puede apreciarse, la problemática más recurrente, sobre todo a nivel provincial, no es algo propiamente delictivo en sí mismo sino un comportamiento que podría desencadenar inconductas sociales. Tal es el caso del consumo de alcohol.

En relación a este tema se señala la falta de control por parte de las municipalidades para el expendio de bebidas alcohólicas y la ausencia de un patrullaje de la policía o del servicio municipal de serenazgo que disuada cualquier perturbación al orden ciudadano. Asimismo, se han mencionado la existencia de falta de control en la expedición de licencias de funcionamiento por parte de las municipalidades.

El caso de la violencia familiar alude claramente a un problema de orden social a pesar del ámbito privado en que se consuman este tipo de conductas punibles.[35] La proliferación de entornos sociales donde la agresión se da a la persona más cercana propicia una situación de perturbación de la convivencia social. En este sentido, la necesidad de políticas estatales que

[35] Sobre el tratamiento penal de este tipo de conductas y las obligaciones del Estado para evitarla y proscribirla, ver DEFENSORÍA DEL PUEBLO "Violencia familiar: Un análisis desde el derecho penal – Informe Defensorial N° 110". 2006.

atiendan al núcleo familiar aparece como un claro reto.

En tercer lugar se sitúa el creciente tema del pandillaje, concepto bajo el cual pueden hallarse –por definición – fenómenos de carácter colectivo, asociados con la delincuencia y que tienen principalmente una dimensión juvenil.[36] En este sentido, las pandillas son fundamentalmente un fenómeno de carácter social que no circunscribe su respuesta exclusivamente al tratamiento jurídico penal. Hay, por el contrario, en su tratamiento una multiplicidad de factores que aluden a la intervención de diversos sectores del Estado.

Ciertamente, este mismo razonamiento puede ser aplicable a la categoría "tráfico y consumo de drogas".

5.2. Principales causas de los problemas de inseguridad ciudadana

Por el lado de las causas atribuibles a estos problemas de inseguridad se obtuvieron los siguientes resultados.

Cuadro N° 6
Principales causas de los problemas de inseguridad según los secretarios Técnicos de los Comités de Seguridad Ciudadana

	Comités Regionales	Comités Provinciales	Comités Distritales	TOTAL
Desempleo / falta de trabajo	11	42	28	81
Pérdida de valores	12	39	17	68
Educación inadecuada	8	28	13	49
Pobreza / hambre	12	17	13	42
Consumo de drogas	8	11	10	29
Desigualdad / diferencias sociales	8	8	2	18
Corrupción / coimas	6	10	2	18
Violación de derechos humanos	2	8	5	15
Costo de vida / precisos altos	4	6	1	11
Falta de democracia	1	3	2	6
Salud pública inadecuada	-	-	-	0

Fuente: Sistema de Supervisión del SINASEC, Defensoría del Pueblo.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

[36] Definición tomada de CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD "Las pandillas. Definiciones" en "¿Qué hacer con las pandillas?", Gino Costa y Carlos Romero, editores. Ciudad Nuestra, 2009.

Destaca en primer lugar la referencia al "Desempleo/falta de trabajo" como principal factor que alimenta la proliferación de situaciones que atentan contra la inseguridad. Incluso se puede relacionar esta categoría con la que aparece en cuarto lugar, es decir, "pobreza/hambre". Este primer grupo tiene como característica central dar cuenta de factores socio-económicos.

Por otro lado, un segundo grupo de conceptos determinados como "causas" de las situaciones de inseguridad refiere a categorías ligadas a factores socio-educativos ("pérdida de valores", "educación inadecuada"). Esta particular situación de vulnerabilidad social parecería plantear toda una línea de trabajo desde la escuela, en tanto unidad educativa básica.

Estos resultados coinciden de manera general con la información proporcionada en algunas encuestas de opinión pública.

Según la encuesta de Ipsos-Apoyo de febrero de 2008[37], un 66% de los encuestados consideraba a la pobreza y falta de trabajo como causas de la violencia en Lima; en tanto que un 52% consideraba a la falta de valores y principios como la principal causa.

Del mismo modo, una última encuesta llevada a cabo por el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú[38] indica que el consumo de drogas, el desempleo, la pobreza y las desigualdades sociales son las principales causas de la violencia.

VI. CONCLUSIONES

1. Mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Estado ha previsto abordar los problemas de inseguridad, a partir del diseño, ejecución y revisión de políticas de seguridad ciudadana a nivel nacional, regional y local, con participación de todos los sectores estatales.

2. La Defensoría del Pueblo, cumpliendo su mandato constitucional de defensa de los derechos fundamentales y constitucionales, elaboró el Informe Defensorial N° 132 *"¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"*. Este informe constituyó un acercamiento al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a partir de la supervisión realizada al CONASEC,

[37] IPSOS-APOYO "Opinión Data", año 9, N° 97, página 5. En: http://www.ipsos-apoyo.com.pe/sites/default/files/opinion_data/Opinion_Data_Febrero_2008.pdf.
[38] En http://www.pucp.edu.pe/iop/files/sondeo_41.pdf.

a 26 comités regionales de seguridad ciudadana y a 12 comités provinciales.

3. En seguimiento al Informe Defensorial N° 132, se ha continuado la supervisión de los comités de seguridad ciudadana, específicamente, en cuanto al cumplimiento de las facultades establecidas en la ley y el reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Para tal efecto, se aprobaron los "Lineamientos de Supervisión en materia de Seguridad Ciudadana", y se implementó un sistema informático para consolidar y procesar la información recogida a nivel nacional.

4. Un referente importante en el trabajo que realiza la Defensoría del Pueblo, es la percepción de la ciudadanía sobre la seguridad ciudadana.

   Así tenemos que en agosto del presente año, en una encuesta realizada por el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a nivel de Lima Metropolitana,[39] se señala que el 91% de los encuestados se siente más inseguro respecto de la delincuencia común y callejera que con relación al tráfico ilícito de drogas (75%), los grupos terroristas (74%) o los grupos políticos (51%).

   De otro lado, en la reciente encuesta realizada por el Grupo de Opinión Pública de la Universidad de Lima, también en Lima Metropolitana[40], 95.7% de los encuestados consideran que la ciudad capital es poco o nada segura.

5. De la supervisión realizada a 26 Comités Regionales y 78 Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, se ha podido constatar en relación a la supervisión realizada el 2007, lo siguiente:

   - **Sesiones realizadas en los comités de seguridad ciudadana**

   Se han registrado 57 sesiones en los comités regionales durante el año 2009; lo que arroja un promedio de 2.2 sesiones por año. Este

[39] INSTITUTO DE OPINIÓN PÚBLICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA. "Estado de la Opinión Pública - Temas de Seguridad" Agosto de 2009. En: http://www.pucp.edu.pe/iop/files/sondeo_41.pdf.

[40] GRUPO DE OPINIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA "Estudio 480, Barómetro Social – VI Encuesta Anual sobre Seguridad Ciudadana, en Lima y Callao, sábado 21 y domingo 22 de noviembre de 2009". En: http://www.ulima.edu.pe/webulima.nsf/default/F598031D89943F2F05256E630017BD4C/$file/barometro_social_nov_2009c.pdf.

promedio es menor que el registrado en el Informe Defensorial N° 132 (2.6 sesiones por año).

En cuanto a los Comités Provinciales, se ha constatado la celebración de 137 sesiones durante el año 2009; lo que determina, un promedio de 1.8 sesiones. Este resultado es menor al registrado en la supervisión realizada el año 2007 (3.1).

- **Designación formal de secretarios técnicos**

El 96% de los Comités Regionales (25), ha cumplido con designar a un funcionario como Secretario Técnico. Sin embargo, está pendiente la designación del secretario técnico en el Comité Regional de Puno.

De otro lado, el 82% de los Comités Provinciales supervisados (64) han cumplido con nombrar a sus secretarios técnicos. Sin embargo, cabe tener presente que según información oficial del CONASEC, a setiembre del 2009, sólo el 30.9% de los secretarios técnicos de Comités Provinciales se encontraban acreditados ante esta instancia de coordinación nacional.

- **Exclusividad en la función de secretario técnico**

La mayoría de estos funcionarios están designados formalmente (96% en los Comités Regionales y 77% en los Comités Provinciales); sin embargo, según la información recogida, el 68% de los Comités Regionales que sí cuentan con secretarios técnicos, no desempeñan su cargo a exclusividad, y comparten responsabilidades con otras funciones dentro del gobierno regional (gerencias o secretarías de otra naturaleza).

- **Aprobación de planes de seguridad ciudadana**

A diferencia de la supervisión realizada en el 2007, en cuanto a Comités Regionales, la aprobación de los planes de seguridad ciudadana se ha incrementado de un 23% a un 77%.

De otro lado, existe un leve incremento en la aprobación de planes de seguridad ciudadana de los Comités Provinciales pues en el año 2007, sólo 4 de los 12 comités supervisados (33%) contaba con un plan de seguridad aprobado. En tanto que en la presente supervisión, 28 de 78 comités supervisados (36%), había aprobado un plan de seguridad.

- **Actividades de capacitación**

El 58% de los Comités Regionales ha realizado un total de 39 actividades de capacitación.

Sin embargo, la Defensoría del Pueblo pone de relieve que 10 Comités Regionales no habrían registrado actividades de capacitación (Ancash, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Junín, Moquegua, Piura y Puno).

En cuanto a los Comités Provinciales, 42% de ellos ha realizado un total de 97 actividades de capacitación.

- **Suscripción de convenios**

Sólo 7 Comités Regionales (27% de la muestra total de 26 Comités) han hecho uso de estrategias de cooperación con diversas instituciones.

Asimismo, sólo 13 Comités Provinciales (17% de los 78 Comités supervisados) han hecho uso de esta atribución.

6. De la supervisión realizada a 98 Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, se ha podido advertir lo siguiente:

   a. En promedio general han tenido 1.1 sesiones por cada comité en el 2009.

   b. El 51% de los comités no cuenta con Secretario Técnico nombrado formalmente.

   c. Sólo el 22% de los comités cuenta con un Plan de Seguridad Ciudadana.

   d. El 93% de los comités no han suscrito convenios con instancias de la sociedad organizada.

7. De la supervisión efectuada a los Comités de Seguridad Ciudadana hemos advertido algunas buenas prácticas que podrían replicarse a nivel nacional con la finalidad de mejorar la efectividad y eficiencia de los Comités. Una tipología inicial de los mismos sería la siguiente:

   a. Actividades preventivas sobre situaciones focalizadas de inseguridad

Bajo esta categoría se han hallado diversas iniciativas destinadas a promover acciones de carácter preventivo para impedir la proliferación de actos delictivos que afecten a la población. Nos referimos a acciones desarrolladas coordinadamente por efectivos policiales, serenazgo y juntas vecinales, tales como patrullajes conjuntos y operativos en diversos lugares y establecimientos.

Asimismo, en este tipo, podríamos incorporar a las brigadas de autoprotección con el apoyo de la Policía Nacional del Perú; las cuales llevas a cabo rondas nocturnas. Estas tareas se complementan con la instalación de casetas o puestos de vigilancia utilizadas por los serenos o por miembros de las rondas campesinas.

b. Actividades de educación en prevención social

En este rubro se consideran las acciones encaminadas a crear una cultura de la prevención de situaciones que atenten contra la seguridad y la buena convivencia, a través de las tareas de capacitación a colegios, proyectos integrales de recuperación de espacios públicos, programas de mejora en el transporte público y el ordenamiento del comercio ambulatorio.

Asimismo, comprende actividades de difusión sobre los roles de la Policía Nacional del Perú y el serenazgo, así como la problemática de la violencia familiar.

c. Actividades para la optimización de recursos de instituciones encargadas de lucha contra la delincuencia

Se comprende bajo esta categoría todas las iniciativas cuyo objetivo principal es proveer de recursos a la Policía Nacional para mejorar su capacidad operativa o para mejorar su infraestructura. Asimismo, se incluyen mejoras al servicio de serenazgo en tanto que cumplen con tareas de patrullaje y prevención.

De esta manera, sea a través de lo recaudado por arbitrios mediante la asignación de fondos especiales, se han adquirido equipos de comunicación para la Policía Nacional, así como equipos de transporte ligero (motos). Asimismo, se han desarrollado proyectos de inversión para la mejora de la infraestructura de comisarías; los cuales se encuentran en trámite de aprobación por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

d. Actividades de promoción de la participación ciudadana

Además del trabajo de las juntas vecinales que participan activamente en identificar los lugares de riesgo para la seguridad, destaca que se haya propiciado la realización de audiencias públicas con la población para recoger sus preocupaciones y propuestas para abordar los problemas de inseguridad ciudadana. Se puede mencionar también el desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades a las juntas vecinales, rondas campesinas, o comités de autodefensa. Entre ellas destacamos las escuelas de promotores en seguridad ciudadana.

e. Actividades de coordinación interinstitucional

En este punto sobresale la elaboración de planes unificados entre la Policía Nacional del Perú y las municipalidades; así como actividades de capacitación y orientación al personal de las instituciones por parte de diversos funcionarios estatales.

VII. RECOMENDACIONES

AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1. **REITERAR** la **RECOMENDACIÓN** para que involucre la participación del CONASEC en el debate de los proyectos de ley relacionados con la seguridad ciudadana; tomando en cuenta que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, esta entidad es el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana en el Perú.

2. **REITERAR** la **RECOMENDACIÓN** para que se modifique el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, a fin de incluir en la composición del CONASEC a dos representantes del Congreso de la República, uno por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y otro por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

AL MINISTERIO DEL INTERIOR Y AL CONASEC

3. **RECOMENDAR** a que, en ejercicio de la obligación establecida en el literal "f" del artículo 7 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional

de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, implemente acciones en relación a la convocatoria y realización de sesiones de los comités Regionales y provinciales, puesto que su regularidad ha disminuido en comparación a la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo en el 2007.

4. **RECOMENDAR** la discusión y aprobación, en ejercicio de la atribución regulada en el literal d) del artículo 7 del reglamento de la Ley N° 27933, de una iniciativa legislativa para modificar la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de modo queden claramente establecidos:

   - Los mecanismos de rendición de cuentas en forma anual y pública sobre el funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana (realización de sesiones, nombramiento de secretarios técnicos, aprobación y ejecución de planes, actividades de capacitación, suscripción de convenios, entre otros aspectos).

   - La responsabilidad de las autoridades encargadas de dirigir los Comités de Seguridad Ciudadana por el incumplimiento de sus funciones.

5. **SUGERIR** la aprobación de una sólida política de promoción de las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana, de conformidad con el numeral 59 de la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública[41], para lo cual **SE RECOMIENDA**, en coordinación con las Secretarías Técnicas a nivel nacional, la sistematización y promoción de dichas buenas prácticas entre los Comités de Seguridad Ciudadana. Para ello la Defensoría del pueblo pone a consideración del CONASEC una tipología que comprende:

   a. Actividades preventivas sobre situaciones focalizadas de inseguridad.
   b. Actividades de educación en prevención social.
   c. Actividades para la optimización de recursos de instituciones encargadas de lucha contra la delincuencia.
   d. Actividades de promoción de la participación ciudadana.
   e. Actividades de coordinación interinstitucional.

[41] Aprobada por la Décima Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, llevada a cabo en El Salvador el 26 y 27 de junio de 2008.

AL CONASEC Y A LOS COMITÉS REGIONALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

6. **RECOMENDAR** a que, en ejercicio de sus obligaciones establecidas en el literal "f" del artículo 7 y literal "c" del artículo 17 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, pongan mayor énfasis en la evaluación y control del funcionamiento de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, especialmente en lo referente a las siguientes obligaciones:

   - Convocatoria y desarrollo de sesiones.
   - Nombramiento formal de secretarios técnicos.
   - Aprobación y ejecución de planes.
   - Implementación de actividades de capacitación.
   - Suscripción de convenios interinstitucionales de cooperación.

A LOS PRESIDENTES DE GOBIERNOS REGIONALES Y ALCALDES PROVINCIALES

7. **RECORDAR** que, en su calidad de Presidentes de los Comités de Seguridad Ciudadana de sus respectivas localidades, están llamados a fomentar activamente el cumplimiento de las funciones de los Comités a su cargo establecidas en el artículo 17 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933; así como en los artículos 17 y 20 del Reglamento de la Ley N° 27933. Se debe prestar especial atención a las siguientes obligaciones:

   - Convocatoria y desarrollo de sesiones.
   - Nombramiento formal de secretarios técnicos.
   - Aprobación y ejecución de planes.
   - Implementación de actividades de capacitación.
   - Suscripción de convenios interinstitucionales de cooperación.

A LOS ALCALDES DISTRITALES

8. **EXHORTAR** a que convoquen y activen sus respectivos Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, asegurando la continuidad de sus funciones y atribuciones, con especial atención en las siguientes obligaciones:

   - Convocatoria y desarrollo de sesiones.
   - Nombramiento formal de secretarios técnicos.
   - Aprobación y ejecución de planes.

- Implementación de actividades de capacitación.
- Suscripción de convenios interinstitucionales de cooperación.

ANEXOS

Anexo 1: Lineamientos de supervisión defensorial en materia de seguridad ciudadana

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 049 -2009/DP-PAD

Lima, 03 JUL. 2009

VISTO:

El Memorando Nº 034-2009/DP-AAC que adjunta el documento denominado "Lineamientos de Supervisión en materia de Seguridad Ciudadana", mediante el cual se solicita formalizar la aprobación del referido documento; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es un organismo constitucional autónomo, encargado de velar por la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, según el documento de visto, se solicita que se apruebe el documento denominado: "Lineamientos de Supervisión en materia de Seguridad Ciudadana" propuesto por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo;

Que, la seguridad ciudadana constituye un tema de especial preocupación para la Defensoría del Pueblo y el conjunto del Estado, toda vez que involucra la vigencia de derechos importantes como la vida, la libertad y el patrimonio de las personas. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo ha focalizado su labor en la supervisión de las entidades estatales encargadas de garantizar el respeto y defensa de los derechos de la ciudadanía, a partir de la supervisión y participación en los mecanismos creados mediante la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, sistema que la Defensoría del Pueblo también integra;

Que, la referida labor permitió la elaboración del Informe Defensorial Nº 132 denominado "¿Ciudadanos Desprotegidos?. Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", aprobado por la Resolución Defensorial Nº 066-2007-DP, a partir del cual se reiteró la necesidad de dar un enfoque sistémico a la lucha contra la inseguridad ciudadana, la misma que debe concretarse a través del adecuado funcionamiento de los comités (Regionales, Provinciales y Distritales) de seguridad ciudadana. En este sentido, se formularon recomendaciones a diversas autoridades, entre ellas los presidentes regionales y alcaldes, así como a las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a fin de consolidar políticas nacionales, regionales y locales de seguridad ciudadana;

Que, a través de sus Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención, la Defensoría del Pueblo ha participado en diversos comités de seguridad ciudadana, integrándolos regularmente o realizando acciones de apoyo, simultáneamente a su labor regular de supervisión;

Que, posteriormente, la Defensoría del Pueblo suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

Defensoría del Pueblo

(CONASEC), a fin de establecer lineamientos generales de cooperación para el seguimiento, evaluación y supervisión del cumplimiento de los planes de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana, así como contribuir en labores de capacitación a los distintos actores del sistema;

Que, la acción coordinada de los diversos órganos y unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo, mediante el cumplimiento de los lineamientos propuestos, permitirá obtener regularmente información útil y actualizada que permita identificar aspectos a reforzar dentro del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y, de este modo, enfrentar los problemas de inseguridad de la población;

Que, en ese contexto y por las referidas consideraciones, corresponde aprobar el documento denominado: "Lineamientos de Supervisión en materia de Seguridad Ciudadana", a fin de establecer criterios de actuación de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo en el ejercicio de sus funciones dentro de las diversas instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Con los visados de la Secretaría General, de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley Nº 26520, y por los literales c) y n) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP, y su modificatoria, aprobada por la Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el documento denominado: "Lineamientos de Supervisión en materia de Seguridad Ciudadana", el mismo que consta de siete (7) páginas y un anexo denominado "Información sobre comités de seguridad ciudadana", y forma parte de la presente resolución; **DISPONIENDO** su ejecución y cumplimiento por parte de los correspondientes órganos y unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y el texto completo de "Los Lineamientos de Supervisión en materia de Seguridad Ciudadana" en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo

LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1. ANTECEDENTES

El trabajo de la Defensoría del Pueblo en el tema de seguridad ciudadana parte de la constatación de que las situaciones de inseguridad que percibe y vive la ciudadanía constituyen vulneraciones concretas a sus derechos. Por otro lado, se fundamenta también en la supervisión que, sobre las diversas instituciones y mecanismos estatales previstos para enfrentar esta problemática, le compete a la Defensoría del Pueblo dentro de su mandato constitucional.

En este sentido, desde la promulgación de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, la Defensoría del Pueblo –en su calidad de integrante del mismo– ha venido desempeñando acciones conjuntamente con los diversos comités regionales y locales de seguridad ciudadana, tales como capacitaciones y participación en sesiones. Este trabajo ha permitido tener una evaluación institucional sobre el funcionamiento del sistema, así como de la necesidad de superar los problemas que impiden la actuación eficiente e integrada de las instancias estatales y la efectiva participación de la ciudadanía, tales como la falta de liderazgo de las autoridades encargadas de convocar los comités de seguridad ciudadana o la poca participación de las instituciones en los distintos niveles.

Este trabajo permitió la elaboración del Informe Defensorial Nº 132 "¿Ciudadanos Desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", aprobado por Resolución Defensorial Nº 066-2007-DP, publicada el 29 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano". A raíz de este informe se ha advertido la realización de acciones promovidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC destinadas al fortalecimiento del sistema, tales como reuniones macro-regionales en diversos lugares, actividades de capacitación con Secretarios Técnicos y el monitoreo de los planes de seguridad ciudadana elaborados por los comités.

Posteriormente, el 25 de abril de 2008 la Defensoría del Pueblo y el CONASEC suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional de cooperación a fin de desarrollar una serie de acciones destinadas a fortalecer los diversos niveles del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Este contexto justifica el establecimiento de líneas de trabajo que permitan armonizar la intervención defensorial en su conjunto (Oficinas Defensoriales, Adjuntía en Asuntos Constitucionales, demás instancias defensoriales).

2. OBJETO

Establecer criterios de actuación de las diversas unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo en el ejercicio de sus funciones dentro de las diversas instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Defensoría del Pueblo

3. FINALIDAD

3.1. Precisar las responsabilidades de los órganos y unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo en el desarrollo de sus actividades dentro del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

3.2. Establecer las relaciones funcionales entre las Oficinas Defensoriales, Módulos de Atención y la Adjuntía en Asuntos Constitucionales en relación con el trabajo que se realiza dentro del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

3.3. Dar el marco funcional para el apoyo que todos los órganos y unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo deben brindar a las unidades responsables del trabajo dentro del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

4. BASE NORMATIVA

4.1. Constitución Política del Perú.

4.2. Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

4.3. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicada el 27 de mayo de 2003.

4.4. Ley N° 28863, Ley que modifica los artículos 7°, 9° y 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicada el 5 de agosto de 2006.

4.5. Decreto Supremo N° 012-2003-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 8 de octubre de 2003.

4.6. Resolución Defensorial N° 066-2007/DP que aprueba el Informe Defensorial N° 132 "¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", publicada el 29 de diciembre de 2007.

4.7. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC y la Defensoría del Pueblo, suscrito el 25 de abril de 2008.

4.8. Resolución Ministerial N° 0622-2008-IN/CONASEC, publicada el 25 de julio de 2008, que dispone la difusión y cumplimiento de la Directiva N° 08-2008-IN/0101.01 que modificó la Directiva "Procedimientos para la formulación, aprobación y evaluación de los planes locales de seguridad ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los comités de seguridad ciudadana.

4.9. Resolución Ministerial N° 0970-2008-IN, publicada el 7 de octubre de 2008, que dispone la difusión y cumplimiento de la Directiva N° 02-2008-IN/0101.01 "Procedimientos para la selección de Secretarios Técnicos de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana".

4.10. Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado por la Resolución Defensorial N° 019-2009/DP.

5. ALCANCE

5.1 Adjuntía en Asuntos Constitucionales

2

Defensoría del Pueblo

5.2. Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención que participan en Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, con especial incidencia en sus comisionados.

5.3. Todos los demás órganos y unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El trabajo de la Defensoría del Pueblo dentro del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se fundamenta en el cumplimiento de su función constitucional: la protección de los derechos de la ciudadanía afectados por la inseguridad ciudadana y la supervisión del aparato estatal creado para diseñar y ejecutar políticas de seguridad ciudadana.

6.2. La intervención defensorial dentro del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es coordinada por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, la cual tiene como responsabilidad articular el conjunto de actuaciones defensoriales relacionadas con las diversas instancias del SINASEC (CONASEC y Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana) y de decidir sobre eventuales aspectos controversiales que surjan en el desarrollo de este trabajo.

6.3. Las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención constituyen las instancias de relación directa con los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. Deberán reportar a la Adjuntía en Asuntos Constitucionales las actuaciones relevantes realizadas en ocasión del trabajo con las diversas instancias del SINASEC.

6.4. La actuación defensorial dentro del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se desarrolla, básicamente, en la participación activa en las diversas instancias del SINASEC, en la capacitación a integrantes del Sistema y en el apoyo a Secretarías Técnicas de los comités de seguridad ciudadana.

6.5. En el desempeño de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los comisionados de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención podrán guiarse, además de los presentes lineamientos, por los principios establecidos en el artículo 3º del Protocolo de Actuaciones Defensoriales aprobado por Resolución Administrativa Nº 047-2008/DP-PAD del 15 de agosto de 2008, en cuanto fueran aplicables.

6.6. Todos los órganos y unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo prestarán colaboración en las materias de su competencia a la Adjuntía en Asuntos Constitucionales, las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención para el mejor desarrollo de la labor defensorial dentro del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. ADJUNTÍA EN ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

7.1.1. Participará activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en representación de quien ejerce la titularidad de la Defensoría del Pueblo.

3

Defensoría del Pueblo

7.1.2. Le corresponde informar a la Primera Adjuntía, Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención, acerca de las principales conclusiones y acuerdos que sirvan de respaldo para la labor defensorial dentro de las diversas instancias del CONASEC.

7.1.3. Deberá canalizar las inquietudes que se planteen desde las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención a fin de que puedan tratarse en el CONASEC.

7.1.4. Promoverá la coordinación permanente de acciones con la Secretaría Técnica del CONASEC para el desarrollo de actividades conjuntas destinadas a fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

7.1.5. Facilitará a los comisionados de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención la información relevante que pueda recabarse de la Secretaría Técnica del CONASEC.

7.1.6. Informará oportunamente a las Oficinas Defensoriales o Módulos de Atención de las actividades que el CONASEC o su Secretaría Técnica vayan a realizar en las diversas zonas para facilitar la participación respectiva, asegurando la presencia institucional.

7.1.7. Registrará las diversas actividades de difusión y capacitación que realicen las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención sobre contenidos de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y otros temas afines.

7.1.8. Brindará apoyo sobre contenidos de seguridad ciudadana a las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención a fin de ser utilizados en la organización de sus eventos de difusión y capacitación con Comités de Seguridad Ciudadana y Juntas Vecinales, a través de la realización de ponencias o en la elaboración y provisión de materiales de apoyo.

7.1.9. Le corresponde desempeñar las labores de coordinación interinstitucional, por parte de la Defensoría del Pueblo, para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y la Defensoría del Pueblo, suscrito el 25 de abril de 2008.

7.1.10. Desarrollará propuestas y promoverá acciones conjuntas con el CONASEC en materia de seguridad ciudadana a fin de dar cuenta al pleno del mismo, respecto al desarrollo y avance de los compromisos asumidos como resultado del convenio marco interinstitucional.

7.1.11. Contribuirá con la Secretaría Técnica del CONASEC en el seguimiento permanente de los planes de seguridad ciudadana aprobados.

7.1.12. Deberá prever en su plan operativo anual (POA) la realización de sus actividades de coordinación del trabajo defensorial en el tema de fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

7.2. OFICINAS DEFENSORIALES Y MÓDULOS DE ATENCIÓN

7.2.1. Las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención participan dentro de las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a las posibilidades que le otorguen los recursos humanos y económicos de los que dispongan. Así, se presentan las siguientes modalidades de intervención:

4

Defensoría del Pueblo

i) Alta.
ii) Mediana.
iii) Baja.

7.2.2. Para efectos de concretar su relación con las diversas instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención deberán tener presente que:

a. Participarán en una modalidad de intervención **alta** en los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondientes a sus sedes obligatoriamente, y en aquellos otros comités provinciales y distritales que según su propia evaluación estén en capacidad de atender regular y permanentemente.
b. Participarán en las modalidades de **mediana** o **baja** intervención en aquellos comités provinciales o distritales de seguridad ciudadana en los que tengan posibilidad de acceder eventual o periódicamente.

7.2.3. Cada Oficina Defensorial y Módulo de Atención determinará los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana en los que concretará su intervención, de acuerdo a una evaluación realizada en base a las posibilidades reales de atención y compromiso. Además, podrá tomar en cuenta indistintamente los siguientes criterios:

a. La incidencia de problemas de inseguridad que ameriten la necesidad de fortalecer los comités de seguridad ciudadana.
b. El conocimiento y compromiso de las autoridades para diseñar, promover y ejecutar políticas locales de seguridad ciudadana.
c. El grado de participación organizada de la ciudadanía en juntas vecinales o rondas campesinas.

7.2.4. Para efectos del presente documento de lineamientos, se considera una modalidad de alta intervención aquella que implica el compromiso regular y permanente con los comités de seguridad ciudadana. Esto implica:

i) Participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana de su ámbito geográfico que hayan evaluado atender bajo esta modalidad, así como en las actividades que estos organicen.
ii) Apoyar en la instalación, funcionamiento y conformación de los Comités de Seguridad Ciudadana de sus jurisdicciones.
iii) Apoyar en las tareas de capacitación a las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana en relación a los contenidos de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás temas vinculados a la labor defensorial.

Defensoría del Pueblo

iv) Asesorar, de acuerdo a sus posibilidades, a las Secretarías Técnicas de los Comités de Seguridad Ciudadana con los que se trabaja.

7.2.5. Para efectos del presente documento de lineamientos, se considera una modalidad de **mediana** intervención aquella que implica un compromiso puntual, esporádico y/o periódico con los comités de seguridad ciudadana que se haya evaluado atender bajo esta modalidad. Esto implica:

i) Participar eventualmente en las sesiones de los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana de su ámbito geográfico que hayan evaluado atender bajo esta modalidad, previa coordinación con el Presidente o Secretario Técnico del Comité.
ii) Participación puntual en alguna de las actividades que estos comités provinciales o distritales de seguridad ciudadana organicen.
iii) Apoyar en la instalación y conformación de los Comités de Seguridad Ciudadana de sus jurisdicciones.
iv) Participar en actividades de capacitación a los Comités de Seguridad Ciudadana o Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana con relación a los contenidos de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás temas vinculados a la labor defensorial.
v) Apoyar puntualmente, de acuerdo a sus posibilidades, a las Secretarías Técnicas de los Comités de Seguridad Ciudadana con los que se trabaja bajo esta modalidad.

7.2.6. Para efectos del presente documento de lineamientos, se considera una modalidad de **baja** intervención aquella que implica un registro básico de información sobre los comités de seguridad ciudadana que se haya evaluado atender bajo esta modalidad, sin asumir un compromiso mayor en su dinámica. Esto implica tomar contacto esporádico con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana o la remisión de oficios solicitando información.

7.2.7. Adicionalmente, las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención deberán:

i) Designar un comisionado o comisionada que coordine el trabajo en materia de seguridad ciudadana al interior de su organización interna, el mismo que se constituirá en enlace con la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.
ii) Llevar un registro actualizado de la dinámica de trabajo que se realiza con los comités regionales, provinciales o distritales, a través del módulo respectivo en el Sistema de Información Defensorial.
iii) Comunicar permanentemente a la Adjuntía en Asuntos Constitucionales los aspectos relevantes que permitan actualizar la información respecto a la conformación y sesiones de los comités de seguridad ciudadana.

6

Defensoría del Pueblo

iv) Informar a la Adjuntía en Asuntos Constitucionales y a la Dirección de Coordinación Territorial, de las actividades de capacitación, difusión o de otra índole, organizadas con los comités de seguridad ciudadana y/o juntas vecinales.

v) Coordinar con la Adjuntía en Asuntos Constitucionales y/u otros órganos y unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo, los requerimientos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la línea de trabajo de seguridad ciudadana.

vi) Participar en las actividades que realice el CONASEC o su Secretaría Técnica en las diversas zonas, para asegurar la presencia institucional.

vii) Efectuar el seguimiento permanente a los planes aprobados en materia de seguridad ciudadana por los respectivos comités y dar cuenta a la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

viii) Prever en sus planes operativos anuales (POA) la realización de actividades relacionadas con el trabajo defensorial en el tema de fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8.1. La Oficina de Tecnología de la Información desarrollará e implementará el software correspondiente para asegurar el cabal registro de información referida al trabajo defensorial dentro del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

8.2. Para efectos del registro de información a que se refiere el numeral 7.2.7., literal ii, del presente documento de lineamientos, y en tanto se encuentra en proceso de implementación el módulo de seguimiento en el Sistema de Información Defensorial, para el presente año 2009 se recibirá la información con cierre a junio en la ficha denominada "INFORMACIÓN SOBRE COMITÉS DE SEGURIDAD CIUDADANA" (Anexo), la misma que debe llenarse y enviarse en versión electrónica e impresa a la Adjuntía en Asuntos Constitucionales hasta el 7 de agosto del 2009.

9. DISPOSICIÓN FINAL

9.1. Las disposiciones establecidas en el presente documento entrarán en vigencia a partir de su aprobación.

7

Anexo 2: Lista de comités de seguridad ciudadana supervisados.

Comités Regionales de Seguridad Ciudadana supervisados

1	Amazonas
2	Ancash
3	Apurímac
4	Arequipa
5	Ayacucho
6	Cajamarca
7	Callao
8	Cusco
9	Huancavelica
10	Huánuco
11	Ica
12	Junín
13	La Libertad
14	Lambayeque
15	Lima (Metropolitana)
16	Lima (Provincias)
17	Loreto
18	Madre de Dios
19	Moquegua
20	Pasco
19	Moquegua
20	Pasco
21	Piura
22	Puno
23	San Martín
24	Tacna
25	Tumbes
26	Ucayali

Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana supervisados

Amazonas	
1	Chachapoyas
Ancash	
2	Huaraz
3	Aija
4	Huarmey
5	Bolognesi
6	Corongo
7	Carhuaz
8	Pomabamba
9	Santa
10	Casma
11	Pallasca
Apurímac	
12	Abancay
13	Aymaraes
14	Andahuaylas
Arequipa	
15	Arequipa
16	Caylloma
17	La Unión
Ayacucho	
18	Huamanga
19	Huanta
20	Lucanas
Cajamarca	
21	Cajamarca
22	Jaén
Callao	
23	Callao
Cusco	
24	Cusco
Huancavelica	
25	Huancavelica
26	Angaraes

Huánuco	
27	Huánuco
28	Leoncio Prado
Ica	
29	Ica
30	Pisco
31	Chincha
32	Nazca
Junín	
33	Huancayo
34	Concepción
35	Yauli
36	Jauja
37	Chupaca
38	Junín
39	Chanchamayo
40	Satipo
La Libertad	
41	Trujillo
42	Sánchez Carrión
43	Otuzco
Lambayeque	
44	Chiclayo
Lima	
45	Cañete
Loreto	
46	Maynas
Madre de Dios	
47	Tambopata
Moquegua	
48	Mariscal Nieto
49	Ilo
50	General Sánchez Cerro

Pasco	
51	Pasco
52	Oxampampa
53	Daniel Carrión
Piura	
54	Piura
55	Sullana
56	Huancabamba
57	Paita
58	Sechura
59	Ayabaca
Puno	
60	Puno
61	Huancané
62	Yunguyo
63	Chucuito
64	El Collao
65	Moho
66	Carabaya
67	Sandia
68	San Román
San Martín	
69	Moyobamba
70	Rioja
71	San Martín (Tarapoto)
Tacna	
72	Tacna
73	Jorge Basadre
74	Tarata
75	Candarave
Tumbes	
76	Tumbes
77	Zarumilla
Ucayali	
78	Coronel Portillo

Comités Distritales de Seguridad Ciudadana supervisados

Ancash	
	Huaraz
1	Independencia
	Huarmey
2	Culebras
	Carhuaz
3	Anta
4	Ataquero
5	Acopampa
6	San Miguel de Aco
7	Pariahuanca
8	Tingo
9	Marcará
	Santa
10	Santa
11	Nuevo Chimbote
12	Cáceres del Perú
13	Macate
14	Moro
15	Samanco
16	Nepeña
17	Coishco
	Yungay
18	Yungay
Ayacucho	
	Huamanga
19	San Juan Bautista
	La Mar
20	Tambo
Callao	
	Callao
21	Carmen de la Legua - Reynoso

Cusco	
	La Convención
22	Quimbiri
Huancavelica	
	Huancavelica
23	Palca
24	Huayllahuara
25	Vilca
26	Moya
27	Manta
28	Acobambilla
29	Conayca
30	Nuevo Occoro
	Angaraes
31	San Antonio de Antaparco
32	Julcamarca
33	Seclla
34	Huayllay Grande
35	Congalla
36	Callanmarca
37	San Tomás de Pata
38	Huanca Huanca
39	Anchonga
	Huaytara
40	Huaytará
41	Pilpichaca
42	Santiago de Chocorvos
43	San Francisco de Sangayaico
	Tayacaja
44	Huachocolpa
45	Surcabamba
46	Salcahuasi
47	Tintay Puncu

	Churcampa
48	Paucarbamba
49	San Pedro de Coris
Ica	
	Ica
50	Salas
	Chincha
51	El Carmen
52	Alto Larán
53	Tambo de Mora
	Nazca
54	Vista Alegre
Junín	
	Chanchamayo
55	Pichanaki
La Libertad	
	Trujillo
56	La Esperanza
57	El Porvenir
58	Laredo
59	Víctor Larco Herrera
60	Salaverry
61	Huanchaco
	Ascope
62	Paiján
Lima	
	Lima
63	Pueblo Libre
64	Rímac
65	San Isidro
66	San Juan de Lurigancho
67	Santa Anita
68	Comas
69	Carabayllo
70	Puente Piedra
71	Santa Rosa
72	Ancón
73	Independencia
74	Santiago de Surco
75	Santa María del Mar
76	San Juan de Miraflores
77	Lurín
	Cañete
78	Imperial
	Huaral
79	San Miguel de Acos
Loreto	
	Maynas
80	Punchana
81	San Juan Bautista
82	Belén
Moquegua	
	Mariscal Nieto
83	Samegua
Pasco	
	Pasco
84	Ninacaca
85	Huachon
86	Yanacancha
87	Ticlacayán
	Oxapampa
88	Huancabamba
89	Villa Rica
San Martín	
	Rioja
90	Nueva Cajamarca
	San Martín (Tarapoto)
91	Morales
92	La Banda de Shilcayo
Tacna	
	Tacna
93	Alto de la Alianza

94	Coronel Gregorio Albarracín
95	Pocollay
96	Palca
97	Inclán
98	Calana

Impreso en:
Distribuidora & Gráfica Rosvil EIRL
C. 99 871 1278
Diciembre del 2009